

**Resoluciones
y
decisiones**

**aprobadas por la Asamblea General
durante su quincuagésimo tercer período de sesiones**

Volumen III

19 de diciembre de 1998 - 13 de septiembre de 1999

Asamblea General
Documentos Oficiales • Quincuagésimo tercer período de sesiones
Suplemento N° 49 (A/53/49)



Naciones Unidas • Nueva York, 1999

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S", del inglés "Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES", del inglés "Emergency Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*
* *

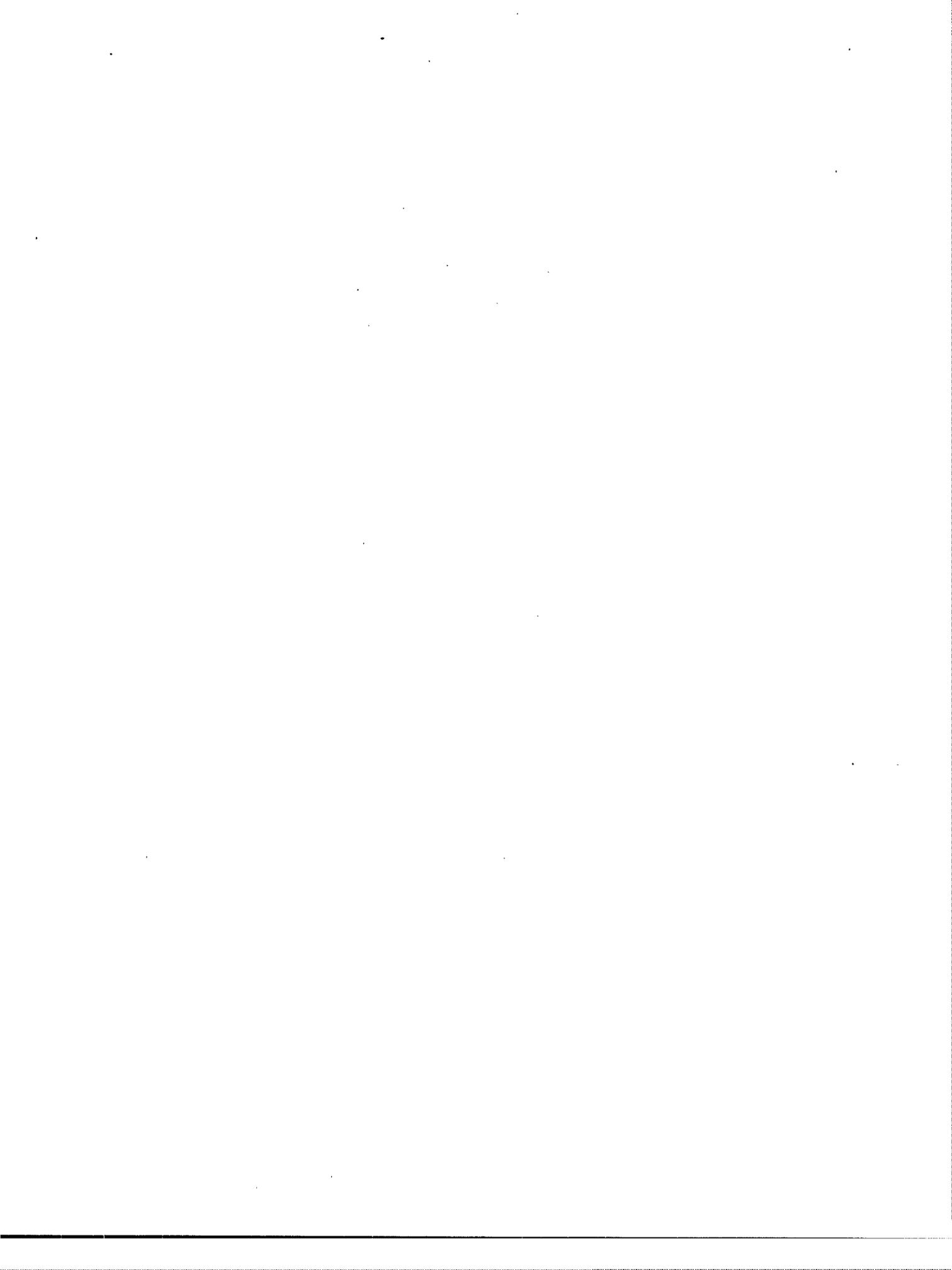
El presente volumen contiene las resoluciones y las decisiones aprobadas por la Asamblea General del 19 de diciembre de 1998 al 13 de septiembre de 1999. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea del 9 de septiembre al 18 de diciembre de 1998 figuran en el volumen I. El volumen II contiene las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período.

ÍNDICE

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal	1
II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	11
III. Decisiones	
A. Elecciones y nombramientos	56
B. Otras decisiones	61
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal	61
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	63

ANEXOS

I. Asignación de los temas del programa	69
II. Lista de resoluciones y decisiones	71



I. RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISIÓN PREVIA A UNA COMISIÓN PRINCIPAL

ÍNDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
53/189	Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo	
	Resolución B	2
53/216	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación Aduanera	2
53/223	Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos	2
53/224	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas	3
53/239	Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas; y fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas	3
53/242	Informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos	3
53/243	Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz	
	A. Declaración sobre una Cultura de Paz	5
	B. Programa de Acción sobre una Cultura de Paz	7

53/189. Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

B¹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/183, de 16 de diciembre de 1996, 52/202, de 18 de diciembre de 1997, y 53/189, de 15 de diciembre de 1998,

Observando la importancia de la decisión adoptada en su decimonoveno período extraordinario de sesiones² de convocar un período extraordinario de sesiones de dos días de duración que se celebraría en Nueva York en septiembre de 1999,

Decide celebrar el período extraordinario de sesiones los días 27 y 28 de septiembre de 1999, para llevar a cabo un examen y una evaluación amplios y a fondo de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³.

*97a. sesión plenaria
7 de abril de 1999*

53/216. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación Aduanera

La Asamblea General,

Deseosa de promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Cooperación Aduanera,

1. *Decide* invitar al Consejo de Cooperación Aduanera a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

*95a. sesión plenaria
23 de marzo de 1999*

53/223. Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/162, de 20 de diciembre de 1993, y 50/8, de 1° de noviembre de 1995,

1. *Decide*, siempre que convenga en ello la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que los miembros de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sean elegidos provisionalmente por tres años de entre los Estados incluidos en las listas⁴ que figuran en los Textos Básicos del Programa Mundial de Alimentos, con arreglo a la siguiente distribución de puestos y en el entendimiento de que esta distribución de puestos no sentará precedente por lo que respecta a la composición de otros órganos de las Naciones Unidas de composición limitada:

a) Ocho miembros entre los Estados enumerados en la lista A, cuatro de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y cuatro por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

b) Siete miembros entre los Estados enumerados en la lista B, cuatro de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

c) Cinco miembros entre los Estados enumerados en la lista C, dos de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

d) Doce miembros entre los Estados enumerados en la lista D, seis de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y seis por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

e) Tres miembros entre los Estados enumerados en la lista E, dos de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y uno por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

f) Un miembro adicional procedente por rotación de entre los Estados enumerados en las listas A, B y C, que será elegido por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de acuerdo con el esquema de rotación siguiente:

i) Un Estado procedente de la lista A será elegido para ocupar el puesto adicional cada dos períodos de cuatro, empezando el 1° de enero de 2000;

ii) Un Estado procedente de la lista B será elegido para ocupar el puesto adicional durante el segundo período de cada cuatro, empezando el 1° de enero de 2003;

iii) Un Estado procedente de la lista C será elegido para ocupar el puesto adicional el cuarto período de cada cuatro, empezando el 1° de enero de 2009;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que elija a un miembro de los Estados incluidos en la lista E por un período de tres años empezando el 1° de enero de 2000;

3. *Decide* que la distribución de puestos antes mencionada se someta a examen dos años antes de que termine el ciclo completo de rotación de cuatro períodos a que se hace

¹ Por consiguiente, la resolución 53/189 que figura en la sección IV de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 53/189 A.

² Véase resolución S-19/2, anexo, párr. 71.

³ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución I, anexo II.

⁴ Reproducidas en el documento E/1998/L.1/Add.4, anexo II.

referencia en el apartado f) del párrafo 1 de la presente resolución. Dicho examen se realizará de conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones 48/162 y 50/8 de la Asamblea General, teniendo en cuenta las aportaciones correspondientes del Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; los resultados del examen entrarán en vigor el 1° de enero de 2012;

4. *Decide también*, siempre que convenga en ello la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que las Normas Generales revisadas entren en vigor el 1° de enero de 2000.

*97a. sesión plenaria
7 de abril de 1999*

53/224. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/241, de 31 de julio de 1997, en la que aprobó las recomendaciones del Grupo de Trabajo de alto nivel y composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas que figuran en el anexo a esa resolución,

Recordando también el informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 51/241⁵,

Recordando además su resolución 52/232, de 4 de junio de 1998, en la que decidió que el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General se clausurara el martes 8 de septiembre de 1998, que el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General se inaugurara el miércoles 9 de septiembre de 1998 y que la celebración del Día Internacional de la Paz siguiera coincidiendo con el día de apertura del período ordinario de sesiones,

Consciente de que, por motivos prácticos, la clausura de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General debe tener lugar un lunes que no sea feriado y la apertura de los períodos ordinarios de sesiones debe tener lugar al día siguiente, es decir, un martes,

1. *Decide* que el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General se clausure el lunes 13 de septiembre de 1999, y que el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se inaugure el martes 14 de septiembre de 1999;

2. *Decide también* seguir examinando en su quincuagésimo tercer período de sesiones la cuestión de las fechas de apertura y clausura de futuros períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General.

*97a. sesión plenaria
7 de abril de 1999*

53/239. Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas; y fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/202, de 17 de diciembre de 1998, en la que, entre otras cosas, decidió designar el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, "Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio" y celebrar, como parte integrante de la Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio, una Cumbre del Milenio durante un número de días limitado y en las fechas que decidiera la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones,

Recordando asimismo su resolución 53/224, de 7 de abril de 1999, en la que decidió, entre otras cosas, que el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se inaugurase el martes 14 de septiembre de 1999,

Teniendo presente que la decisión sobre la duración de la Cumbre del Milenio dependerá de su forma y contenido,

1. *Decide* que el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se clausure durante la mañana del martes 5 de septiembre del año 2000 y que el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General se inaugure en la tarde del martes 5 de septiembre del año 2000;

2. *Decide asimismo* que la Cumbre del Milenio empiece el miércoles 6 de septiembre del año 2000.

*101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999*

53/242. Informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/12 A, de 12 de noviembre de 1997, titulada "Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma",

Reafirmando su determinación de fortalecer la función, la capacidad, la eficacia y la eficiencia de las Naciones Unidas, incluso en la esfera del medio ambiente y los asentamientos humanos, y de mejorar de ese modo su funcionamiento a fin de realizar al máximo el potencial de la Organización,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos⁶ y el informe del Equipo de Tareas de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos anexo a dicho informe, que contiene recomendaciones sobre la reforma y el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente y los asentamientos humanos,

Expresando su reconocimiento al Presidente y a los integrantes del Equipo de Tareas por su encomiable labor,

⁵ A/52/855.

⁶ A/53/463.

Consciente del persistente deterioro del medio ambiente mundial y del estado de los asentamientos humanos a pesar de algunos logros positivos, así como de la necesidad de fortalecer las instituciones de las Naciones Unidas responsables del medio ambiente y los asentamientos humanos, de mejorar su rendimiento y fomentar la coordinación en la aplicación de la dimensión del desarrollo sostenible relacionada con el medio ambiente y los asentamientos humanos en el sistema de las Naciones Unidas,

Haciendo hincapié en la importancia de fortalecer la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en su sede de Nairobi, y de velar por que se proporcionen a ambas organizaciones el apoyo necesario y recursos financieros estables, suficientes y previsibles para el cumplimiento de sus mandatos, que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 2997(XXVII), de 15 de diciembre de 1972, y 32/162, de 19 de diciembre de 1977, así como en la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, adoptada por el Consejo de Administración del programa en su decisión 19/1, de 7 de febrero de 1997⁷ y la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos⁸, adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) el 14 de junio de 1996, entre otras cosas, procurando obtener recursos financieros adicionales mediante la ampliación de las fuentes de financiación de las dos organizaciones, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros acerca del informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos,

Teniendo en cuenta asimismo las opiniones contenidas en la decisión 20/17 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de fecha 5 de febrero de 1999⁹, y la resolución 17/6 de la Comisión de Asentamientos Humanos, de fecha 14 de mayo de 1999¹⁰, en relación con el informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos,

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos emprendidos para fortalecer a las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente y los asentamientos humanos y, en ese contexto, toma nota de la orientación general de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos⁶, en las que se proponen medidas que han de adoptar el Secretario General, el

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/52/25), anexo.

⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.97.IV.6), cap. I, resolución I, anexo I.

⁹ Véase A/54/25, anexo I. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25.

¹⁰ Véase A/54/8, anexo I. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 8.

Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y toma nota también de las recomendaciones que figuran en la sección IV del informe;

2. *Pide* al Secretario General que fortalezca la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, única sede de las Naciones Unidas situada en un país en desarrollo, proporcionándole el apoyo necesario y recursos financieros estables, suficientes y previsibles, entre otras cosas, proponiendo el examen por la Asamblea General de recursos adicionales en el presupuesto ordinario, de conformidad con lo previsto, en su resolución 52/220, de 22 de diciembre de 1997, y teniendo debidamente en cuenta los procedimientos presupuestarios apropiados de las Naciones Unidas;

3. *Alienta* al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi a que adopte medidas encaminadas a aumentar el nivel de utilización de la Oficina y, a ese respecto, alienta a otros organismos, fondos y programas a que estudien la posibilidad de aumentar la utilización de las instalaciones de la Oficina para sus actividades;

4. *Hace un llamamiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) para que aumenten su cooperación y fortalezcan la coordinación de sus actividades, en el marco de sus respectivos mandatos e identidades programáticas y orgánicas separadas, así como de sus Directores Ejecutivos respectivos;

5. *Respalda* la propuesta del Secretario General relativa al establecimiento de un grupo de gestión ambiental a fin de mejorar la coordinación interinstitucional en la esfera del medio ambiente y los asentamientos humanos, y pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, elabore el mandato, las atribuciones, los criterios apropiados relacionados con la composición y métodos de trabajo flexibles y eficaces en función de los costos del grupo de gestión ambiental propuesto, y los presente a la Asamblea General para su examen en el quincuagésimo cuarto período de sesiones;

6. *Acoge con beneplácito* la propuesta de instituir un foro mundial sobre el medio ambiente, de nivel ministerial y periodicidad anual, constituido por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en los años en que éste celebre sus períodos ordinarios y que en los años alternos el foro adopte la forma de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración, en el que los participantes puedan reunirse para examinar las cuestiones de política importantes y nuevas en la esfera del medio ambiente, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de velar por el funcionamiento eficaz y eficiente de los mecanismos de gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como las posibles consecuencias financieras, y la necesidad de mantener la función de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible como foro principal para los debates de política de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

7. *Respalda* las propuestas sobre facilitación y apoyo, entre otros, por el Programa de las Naciones Unidas para el

Medio Ambiente, para mejorar los enlaces y la coordinación dentro de los convenios sobre el medio ambiente y relacionados con el medio ambiente y entre ellos, respetando plenamente el estatuto de las respectivas secretarías de los convenios y las prerrogativas de adopción de decisiones autónomas de las conferencias de las partes en los convenios de que se trate y, a ese respecto, destaca la necesidad de proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente recursos suficientes para desempeñar esa función;

8. *Acoge con beneplácito* las propuestas sobre la intervención, participación y compromiso constructivo de los grupos principales que actúan en la esfera del medio ambiente y los asentamientos humanos, teniendo debidamente en cuenta las normas, los reglamentos y los procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Reitera* la importancia de fortalecer la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en el marco de sus mandatos existentes, en las esferas de la información, la vigilancia y la evaluación de las tendencias mundiales y regionales en materia de medio ambiente y asentamientos humanos y de la información de alerta temprana en caso de amenaza para el medio ambiente, a fin de catalizar y promover la cooperación y la adopción de medidas, a nivel internacional, y, en ese contexto, destaca la importancia de fortalecer el programa de Vigilancia Mundial a nivel de todo el sistema, como sistema científico que sea eficaz, accesible y estrictamente apolítico;

10. *Reafirma* que, de conformidad con su mandato, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente no debería participar en la identificación, prevención o resolución de conflictos;

11. *Subraya* la necesidad de velar por que el fomento de la capacidad y la asistencia técnica, en particular con respecto al fortalecimiento institucional de los países en desarrollo, así como la investigación y los estudios científicos, en la esfera del medio ambiente y los asentamientos humanos, sigan siendo componentes importantes de los programas de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), dentro de sus mandatos existentes, y subraya también, a ese respecto, la necesidad de contar con recursos financieros suficientes y de evitar la duplicación de tareas;

12. *Subraya también* la necesidad de seguir mejorando la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como organismo de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en consonancia con su función definida en el Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado¹¹;

13. *Reafirma* el papel de la Comisión de Asentamientos Humanos en la aplicación del Programa de Hábitat¹², destaca

la necesidad de que la Comisión adopte medidas para preparar el examen de su aplicación en el año 2001 y acoge con beneplácito las propuestas de que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) fortalezca sus actividades básicas y se convierta en un centro de excelencia en cuestión de asentamientos humanos;

14. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proseguir la labor en curso sobre la elaboración de indicadores en la esfera del medio ambiente y los asentamientos humanos y, a ese respecto, destaca la importancia de la necesidad de evitar la duplicación de actividades;

15. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

105a. sesión plenaria
28 de julio de 1999

53/243. Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz

A

DECLARACIÓN SOBRE UNA CULTURA DE PAZ

La Asamblea General,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los propósitos y principios enunciados en ella,

Recordando también que en la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se declara que "puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz",

Recordando además la Declaración Universal de Derechos Humanos¹³ y otros instrumentos internacionales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la paz no sólo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos,

Reconociendo también que el final de la guerra fría ha ampliado las posibilidades de reforzar una cultura de paz,

Expresando profunda preocupación por la persistencia y la proliferación de la violencia y los conflictos en diversas partes del mundo,

Reconociendo la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación e intolerancia, incluidas las basadas en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la propiedad, las discapacidades, el nacimiento u otra condición,

Recordando su resolución 52/15, de 20 de noviembre de 1997, en que proclamó el año 2000 "Año Internacional de la

¹¹ UNEP/GCSS.IV/2.

¹² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹³ Resolución 217 A (III).

Cultura de la Paz”, y su resolución 53/25, de 10 de noviembre de 1998, en que proclamó el período 2001-2010 “Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo”,

Reconociendo la importante función que sigue desempeñando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción de una cultura de paz,

Proclama solemnemente la presente Declaración sobre una Cultura de Paz con el fin de que los Gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil puedan orientar sus actividades por sus disposiciones a fin de promover y fortalecer una cultura de paz en el nuevo milenio:

Artículo 1

Una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

- a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación;
- b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;
- c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos;
- e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presente y futuras;
- f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo;
- g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;
- h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información;
- i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones;

y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca a la paz.

Artículo 2

El progreso hacia el pleno desarrollo de una cultura de paz se logra por medio de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida propicios para el fomento de la paz entre las personas, los grupos y las naciones.

Artículo 3

El desarrollo pleno de una cultura de paz está integralmente vinculado a:

- a) La promoción del arreglo pacífico de los conflictos, el respeto y el entendimiento mutuos y la cooperación internacional;
- b) El cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;
- c) La promoción de la democracia, el desarrollo de los derechos humanos y las libertades fundamentales y el respeto y cumplimiento universales de éstos;
- d) La posibilidad de que todas las personas a todos los niveles desarrollen aptitudes para el diálogo, la negociación, la formación de consenso y la solución pacífica de controversias;
- e) El fortalecimiento de las instituciones democráticas y la garantía de la participación plena en el proceso del desarrollo;
- f) La erradicación de la pobreza y el analfabetismo y la reducción de las desigualdades entre las naciones y dentro de ellas;
- g) La promoción del desarrollo económico y social sostenible;
- h) La eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer promoviendo su autonomía y una representación equitativa en todos los niveles de la adopción de decisiones;
- i) El respeto, la promoción y la protección de los derechos del niño;
- j) La garantía de la libre circulación de información en todos los niveles y la promoción del acceso a ella;
- k) El aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos;
- l) La eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas;
- m) La promoción de la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre todas las civilizaciones, los pueblos y las culturas, incluso hacia las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas;
- n) El respeto pleno del derecho a la libre determinación de todos los pueblos, incluidos los que viven bajo dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, como está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y expresado en los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁴, así como en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.

¹⁴ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Artículo 4

La educación a todos los niveles es uno de los medios fundamentales para edificar una cultura de paz. En ese contexto, es de particular importancia la educación en la esfera de los derechos humanos.

Artículo 5

Los gobiernos tienen una función primordial en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz.

Artículo 6

La sociedad civil ha de comprometerse plenamente en el desarrollo total de una cultura de paz.

Artículo 7

El papel informativo y educativo de los medios de difusión contribuye a promover una cultura de paz.

Artículo 8

Desempeñan una función clave en la promoción de una cultura de paz los padres, los maestros, los políticos, los periodistas, los órganos y grupos religiosos, los intelectuales, quienes realizan actividades científicas, filosóficas, creativas y artísticas, los trabajadores sanitarios y de actividades humanitarias, los trabajadores sociales, quienes ejercen funciones directivas en diversos niveles, así como las organizaciones no gubernamentales.

Artículo 9

Las Naciones Unidas deberían seguir desempeñando una función crítica en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz en todo el mundo.

*107a. sesión plenaria
13 de septiembre de 1999*

B**PROGRAMA DE ACCIÓN SOBRE UNA CULTURA DE PAZ**

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la Declaración sobre una Cultura de Paz aprobada el 13 de septiembre de 1999,

Recordando su resolución 52/15, de 20 de noviembre de 1997, en que proclamó el año 2000 "Año Internacional de la Cultura de la Paz" y su resolución 53/25, de 10 de noviembre de 1998, en que proclamó el período 2001-2010 "Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo",

Aprueba el siguiente Programa de Acción sobre una Cultura de Paz:

A. Objetivos, estrategias y agentes principales

1. El Programa de Acción constituiría la base del Año Internacional de la Cultura de la Paz y del Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo.

2. Se alienta a los Estados Miembros a que adopten medidas para promover una cultura de paz en el plano nacional, así como en los planos regional e internacional.

3. La sociedad civil debería participar en los planos local, regional y nacional a fin de ampliar el ámbito de las actividades relativas a una cultura de paz.

4. El sistema de las Naciones Unidas debería reforzar las actividades que realiza en pro de una cultura de paz.

5. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura debería mantener su función esencial en la promoción de una cultura de paz y contribuir a ello de forma significativa.

6. Deberían fomentarse y afianzarse las asociaciones entre los diversos agentes que se indican en la Declaración para un movimiento mundial en favor de una cultura de paz.

7. Una cultura de paz se promovería mediante el intercambio de información entre los agentes sobre sus iniciativas a este respecto.

8. La ejecución eficaz del Programa de Acción exige la movilización de recursos, incluidos recursos financieros, por parte de los gobiernos, las organizaciones y los particulares interesados.

B. Consolidación de las medidas que adopten todos los agentes pertinentes en los planos nacional, regional e internacional

9. Medidas para promover una cultura de paz por medio de la educación:

a) Revitalizar las actividades nacionales y la cooperación internacional destinadas a promover los objetivos de la educación para todos con miras a lograr el desarrollo humano, social y económico y promover una cultura de paz;

b) Velar por que los niños, desde la primera infancia, reciban instrucción sobre valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan resolver conflictos por medios pacíficos y en un espíritu de respeto por la dignidad humana y de tolerancia y no discriminación;

c) Hacer que los niños participen en actividades en que se les inculquen los valores y los objetivos de una cultura de paz;

d) Velar por que haya igualdad de acceso de las mujeres, especialmente de las niñas, a la educación;

e) Promover la revisión de los planes de estudio, incluidos los libros de texto, teniendo en cuenta la Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia¹⁵ de 1995, para lo cual la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura prestaría cooperación técnica si así se le solicitara;

¹⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 28a. reunión, París, 25 de octubre a 16 de noviembre de 1995*, vol. 1: *Resoluciones*, resolución 5.4, anexos.

f) Promover y reforzar las actividades de los agentes que se indican en la Declaración, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, destinadas a desarrollar valores y aptitudes que favorezcan una cultura de paz, incluidas la educación y la capacitación en la promoción del diálogo y el consenso;

g) Reforzar las actividades en marcha de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas destinadas a impartir capacitación y educación, cuando corresponda, en las esferas de la prevención de los conflictos y la gestión de las crisis, el arreglo pacífico de las controversias y la consolidación de la paz después de los conflictos;

h) Ampliar las iniciativas en favor de una cultura de paz emprendidas por instituciones de enseñanza superior de diversas partes del mundo, incluidas la Universidad de las Naciones Unidas, la Universidad para la Paz y el proyecto relativo al Programa de universidades gemelas y de Cátedras de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

10. Medidas para promover el desarrollo económico y social sostenible:

a) Tomar medidas amplias basándose en estrategias adecuadas y objetivos convenidos a fin de erradicar la pobreza mediante actividades nacionales e internacionales, incluso mediante la cooperación internacional;

b) Reforzar la capacidad nacional para aplicar políticas y programas destinados a reducir las desigualdades económicas y sociales dentro de las naciones, por medio, entre otras cosas, de la cooperación internacional;

c) Promover soluciones efectivas, equitativas, duraderas y orientadas al desarrollo para los problemas de la deuda externa y el servicio de la deuda de los países en desarrollo, por medio, entre otras cosas, del alivio de la carga de la deuda;

d) Reforzar las medidas que se adopten a todos los niveles para aplicar estrategias nacionales en pro de la seguridad alimentaria sostenible, incluida la formulación de medidas para movilizar y aprovechar al máximo la asignación y utilización de recursos obtenidos de todas las fuentes, incluso gracias a la cooperación internacional, como los recursos procedentes del alivio de la carga de la deuda;

e) Adoptar más medidas para velar por que el proceso de desarrollo sea participativo y por que los proyectos de desarrollo cuenten con la plena participación de todos;

f) Incluir una perspectiva de género y el fomento de la autonomía de mujeres y niñas como parte integrante del proceso de desarrollo;

g) Incluir en las estrategias de desarrollo medidas especiales en que se atiendan las necesidades de mujeres y niños, así como de grupos con necesidades especiales;

h) Reforzar mediante la asistencia al desarrollo después de los conflictos los procesos de rehabilitación, reintegración y reconciliación de todos los involucrados en el conflicto;

i) Incluir medidas de creación de capacidad en las estrategias y proyectos de desarrollo dedicados a la sostenibilidad del medio ambiente, incluidas la conservación y la regeneración de la base de recursos naturales;

j) Eliminar obstáculos que impidan la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, en particular de los pueblos que viven bajo dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, que afectan negativamente a su desarrollo social y económico.

11. Medidas para promover el respeto de todos los derechos humanos:

a) Aplicar cabalmente la Declaración y Programa de Acción de Viena¹⁶;

b) Alentar la formulación de planes de acción nacionales para promover y proteger todos los derechos humanos;

c) Fortalecer las instituciones y capacidades nacionales en la esfera de los derechos humanos, incluso por medio de instituciones nacionales de derechos humanos;

d) Realizar y aplicar el derecho al desarrollo establecido en la Declaración sobre el derecho al desarrollo¹⁷ y la Declaración y Programa de Acción de Viena;

e) Lograr los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004¹⁸;

f) Difundir y promover la Declaración Universal de Derechos Humanos a todos los niveles;

g) Prestar más apoyo a las actividades que realiza la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el desempeño de su mandato establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, así como las responsabilidades establecidas en resoluciones y decisiones subsiguientes.

12. Medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres:

a) Integrar la perspectiva de género en la aplicación de todos los instrumentos internacionales pertinentes;

b) Intensificar la aplicación de los instrumentos internacionales en que se promueve la igualdad entre mujeres y hombres;

c) Aplicar la Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹⁹ con los recursos y la voluntad política que sean necesarios y por medio, entre otras cosas, de la elaboración, la aplicación y el seguimiento de los planes de acción nacionales;

¹⁶ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

¹⁷ Resolución 41/128, anexo.

¹⁸ Véase A/49/261-E/1994/110/Add.1, anexo.

¹⁹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexo II.

d) Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la adopción de decisiones económicas, sociales y políticas;

e) Seguir fortaleciendo las actividades de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas destinadas a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer;

f) Prestar apoyo y asistencia a las mujeres que han sido víctimas de cualquier forma de violencia, incluso en el hogar, el lugar de trabajo y durante los conflictos armados.

13. Medidas para promover la participación democrática:

a) Consolidar todas las actividades destinadas a promover principios y prácticas democráticos;

b) Hacer especial hincapié en los principios y prácticas democráticos en todos los niveles de la enseñanza escolar, extraescolar y no escolar;

c) Establecer y fortalecer instituciones y procesos nacionales en que se promueva y se apoye la democracia por medio, entre otras cosas, de la formación de funcionarios públicos y la creación de capacidad en ese sector;

d) Fortalecer la participación democrática por medio, entre otras cosas, de la prestación de asistencia electoral a petición de los Estados interesados y de conformidad con las directrices pertinentes de las Naciones Unidas;

e) Luchar contra el terrorismo, la delincuencia organizada, la corrupción, así como la producción, el tráfico y el consumo de drogas ilícitas y el blanqueo de dinero, por su capacidad de socavar la democracia e impedir el pleno desarrollo de una cultura de paz.

14. Medidas encaminadas a promover la comprensión, la tolerancia y la solidaridad:

a) Aplicar la Declaración de Principios sobre la Tolerancia y el Plan de Acción de Seguimiento del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia²⁰ (1995);

b) Apoyar las actividades que se realicen en el contexto del Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones, que se celebrará en 2001;

c) Estudiar más a fondo las prácticas y tradiciones locales o autóctonas de solución de controversias y promoción de la tolerancia con el objetivo de aprender de ellas;

d) Apoyar las medidas en que se promueva la comprensión, la tolerancia y la solidaridad en toda la sociedad, en particular con los grupos vulnerables;

e) Seguir apoyando el logro de los objetivos del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

f) Apoyar las medidas en que se promueva la tolerancia y la solidaridad con los refugiados y las personas desplazadas, teniendo en cuenta el objetivo de facilitar su regreso voluntario y su integración social;

g) Apoyar las medidas en que se promueva la tolerancia y la solidaridad con los migrantes;

h) Promover una mayor comprensión, tolerancia y cooperación entre todos los pueblos, por medio, entre otras cosas, de la utilización adecuada de nuevas tecnologías y la difusión de información;

i) Apoyar las medidas en que se promueva la comprensión, la tolerancia, la solidaridad y la cooperación entre los pueblos y entre las naciones y dentro de ellas.

15. Medidas destinadas a apoyar la comunicación participativa y la libre circulación de información y conocimientos:

a) Apoyar la importante función que desempeñan los medios de difusión en la promoción de una cultura de paz;

b) Velar por la libertad de prensa y la libertad de información y comunicación;

c) Hacer uso eficaz de los medios de comunicación en la promoción y difusión de la información sobre una cultura de paz contando con la participación, como corresponda, de las Naciones Unidas y de los mecanismos regionales, nacionales y locales pertinentes;

d) Promover la comunicación social a fin de que las comunidades puedan expresar sus necesidades y participar en la adopción de decisiones;

e) Adoptar medidas acerca del problema de la violencia en los medios de información, incluidas las nuevas tecnologías de comunicación, entre otras, la Internet;

f) Incrementar las medidas destinadas a promover el intercambio de información sobre las nuevas tecnologías de la información, incluida la Internet.

16. Medidas para promover la paz y la seguridad internacionales:

a) Promover el desarme general y completo bajo control internacional estricto y efectivo, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por las Naciones Unidas en la esfera del desarme;

b) Inspirarse, cuando proceda, en las experiencias favorables a una cultura de paz obtenidas de las actividades de "conversión militar" realizadas en algunos países del mundo;

c) Destacar la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra y la necesidad de trabajar en pro de una paz justa y duradera en todas las partes del mundo;

d) Alentar la adopción de medidas de fomento de la confianza y actividades para la negociación de arreglos pacíficos de los conflictos;

e) Tomar medidas para eliminar la producción y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras;

²⁰ A/51/201, apéndice I.

f) Apoyar actividades, a los niveles nacional, regional e internacional, encaminadas a la solución de problemas concretos que se produzcan después de los conflictos, como la desmovilización y la reintegración de excombatientes en la sociedad, así como de refugiados y personas desplazadas, la ejecución de programas de recogida de armas, el intercambio de información y el fomento de la confianza;

g) Desalentar y abstenerse de adoptar cualquier medida unilateral que no esté en consonancia con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y dificulte el logro pleno del desarrollo económico y social de la población de los países afectados, en particular mujeres y niños, impida su bienestar, cree obstáculos para el goce pleno de sus derechos humanos, incluido el derecho de todos a un nivel de vida adecuado para su salud y bienestar y el derecho a los alimentos, la atención médica y los servicios sociales necesarios, al tiempo que se reafirma que los alimentos y los medicamentos no deben utilizarse como instrumento de presión política;

h) Abstenerse de adoptar medidas de coacción militar, política, económica o de cualquier otra índole, que no estén en consonancia con el derecho internacional y la Carta y cuyo objetivo sea atentar contra la independencia política o la integridad territorial de los Estados;

i) Recomendar que se dé la consideración adecuada a la cuestión de las repercusiones humanitarias de las sanciones, en particular para las mujeres y los niños, con miras a reducir al mínimo las consecuencias humanitarias de las sanciones;

j) Promover una mayor participación de la mujer en la prevención y la solución de conflictos y, en particular, en las actividades en que se promueva una cultura de paz después de los conflictos;

k) Promover iniciativas de solución de conflictos como el establecimiento de días de tranquilidad para llevar a cabo campañas de vacunación y distribución de medicamentos, corredores de paz para permitir la entrega de suministros humanitarios y santuarios de paz para respetar el papel fundamental de las instituciones sanitarias y médicas, como hospitales y clínicas;

l) Alentar la capacitación en técnicas de entendimiento, prevención y solución de conflictos impartida al personal interesado de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales pertinentes y los Estados Miembros, previa petición, cuando corresponda.

*107a. sesión plenaria
13 de septiembre de 1999*

II. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA QUINTA COMISIÓN

ÍNDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
53/12	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz Resolución B	13
53/18	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental Resolución B	14
53/19	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán Resolución B	16
53/20	Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas Resolución B	17
53/36	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas Resolución F	18
	Resolución G	19
53/217	Casos de arbitraje relacionados con adquisiciones	19
53/218	Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos	20
53/219	Sistema Integrado de Información de Gestión	20
53/220	Cuenta para el Desarrollo Resolución A	21
	Resolución B	22
53/221	Gestión de los recursos humanos	23
53/222	Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití Resolución A	30
	Resolución B	31
53/225	Irregularidades de gestión que ocasionan pérdidas financieras a la Organización	33
53/226	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	33
53/227	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	34
53/228	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola	36
53/229	Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait	38

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
53/230	Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya	39
53/231	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	40
53/232	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	41
53/233	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina	43
53/234	Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil	44
53/235	Financiación del Grupo de Observadores Militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala	46
53/236	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)	47
53/237	Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	48
53/238	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	48
53/240	Cuestión de Timor Oriental	50
53/241	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	51

53/12. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz**B¹***La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, 48/226 B, de 5 de abril de 1994, 48/226 C, de 29 de julio de 1994, 49/250, de 20 de julio de 1995, 50/11, de 2 de noviembre de 1995, 50/221 A, de 11 de abril de 1996, 50/221 B, de 7 de junio de 1996, 51/226, de 3 de abril de 1997, 51/239 A, de 17 de junio de 1997, 51/239 B y 51/243, de 15 de septiembre de 1997, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 52/234 y 52/248, de 26 de junio de 1998, 53/12 A, de 26 de octubre de 1998, y 53/208 B, de 18 de diciembre de 1998, y sus decisiones 48/489, de 8 de julio de 1994, 49/469, de 23 de diciembre de 1994, y 50/473, de 23 de diciembre de 1995,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Reafirmando la necesidad de seguir mejorando la gestión administrativa y financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Reconociendo la necesidad de prestar apoyo adecuado durante todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las etapas de liquidación y cierre,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular el informe presentado sobre la utilización de los recursos de la cuenta de apoyo en el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998⁴;

2. *Toma nota también* de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³;

3. *Toma nota* de las gestiones iniciales realizadas en cumplimiento de la solicitud contenida en el párrafo 7 de su resolución 51/239 A y en el párrafo 14 de su resolución 52/248, y pide al Secretario General que vele por el cumplimiento pleno de las disposiciones de la presente resolución;

4. *Toma nota también* de que las actividades de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz deben mantenerse constantemente en examen a fin de tener en cuenta la evolución general de las tendencias del mantenimiento de la paz;

5. *Pide* al Secretario General que incluya las cuestiones relacionadas con esa clase de análisis en su informe anual sobre la cuenta de apoyo;

6. *Pide también* al Secretario General que prosiga sus gestiones para evitar la duplicación, superposición y fragmentación en todos los departamentos que participan en el apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz;

7. *Está de acuerdo* con las recomendaciones hechas por la Comisión Consultiva en los párrafos 3 y 4 de su informe³;

8. *Toma nota* de que ha mejorado el formato y el contenido de los informes del Secretario General sobre la cuenta de apoyo y pide al Secretario General que haga nuevas mejoras de conformidad con su resolución 51/239 A y los informes conexos de la Comisión Consultiva⁵;

9. *Pide* al Secretario General que adopte un formato estándar para los informes sobre la cuenta de apoyo con arreglo a lo dispuesto en su resolución 53/208 B;

10. *Invita* a la Comisión Consultiva a que presente sus informes con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de su resolución 53/208 B;

11. *Afirma* la necesidad de que se proporcionen fondos suficientes para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz;

12. *Reafirma* que los gastos de la Organización, incluidos los gastos de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, deben ser sufragados por los Estados Miembros y que, a tales efectos, el Secretario General debe solicitar fondos suficientes para mantener la capacidad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría;

13. *Destaca* que el Secretario General debe seguir presentando anualmente propuestas amplias sobre el total de recursos humanos y financieros necesarios con cargo a todas las fuentes de financiación para todos los departamentos que prestan apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz;

14. *Toma nota* de las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en el párrafo 28 de su informe³, y pide al Secretario General que vele por que la delegación de autoridad al personal sobre el terreno esté en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas, los reglamentos y las normas de la Organización y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

15. *Toma nota con preocupación* de la reducción del nivel de recursos para la Dependencia de Capacitación, que puede afectar la capacidad de la Dependencia para desempeñar sus importantes funciones de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz;

16. *Pide* al Secretario General que siga examinando las necesidades de la Dependencia de Capacitación y que incluya los resultados de su examen en la próxima propuesta presupuestaria para la cuenta de apoyo con miras a aumentar

¹ Por consiguiente, la resolución 53/12, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 53/12 A.

² A/53/854 y Add.1.

³ A/53/901.

⁴ A/53/854.

⁵ A/53/895 y A/53/901.

la función de capacitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

17. *Destaca* la necesidad de coordinar las auditorías interna y externa de las cuentas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y de las misiones de mantenimiento de la paz con miras a evitar la duplicación y la superposición;

18. *Decide* mantener durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000 el mecanismo de financiación de la cuenta de apoyo utilizado en el período actual, comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, aprobado con carácter provisional en el párrafo 3 de la resolución 50/221 B;

19. *Aprueba* para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000 cuatrocientos puestos temporarios sufragados con cargo a la cuenta de apoyo;

20. *Lamenta* que no se haya realizado el examen exhaustivo de un cuartel general de misión de despliegue rápido solicitado en el párrafo 7 de su resolución 53/12 A, y pide al Secretario General que dé a conocer los resultados del examen exhaustivo antes de presentar el informe sobre la cuenta de apoyo para el período comprendido entre el 1° de julio del 2000 y el 30 de junio del 2001;

21. *Pide* al Secretario General que vele por que se mantenga en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a los expertos militares y de la policía civil que sean necesarios;

22. *Hace suya* la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en el párrafo 24 de su informe⁶ de que los seis puestos adicionales para el cuartel general de misión de despliegue rápido se obtengan mediante la reasignación de puestos de la dotación actual en toda la Secretaría financiados con cargo a la cuenta de apoyo;

23. *Decide* vigilar de cerca las funciones y actividades que ha de realizar el cuartel general de misión de despliegue rápido, en particular las funciones que se relacionan con otras estructuras de la Secretaría, y volver a examinar la cuestión en el contexto de los informes sobre la cuenta de apoyo que presente el Secretario General en el futuro;

24. *Aprueba* los recursos solicitados para la cuenta de apoyo para financiar gastos relacionadas con puestos y otros gastos durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000 por un monto de 34.887.100 dólares de los Estados Unidos;

25. *Decide* destinar el saldo no comprometido de 3.865.800 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998 para atender a las necesidades durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000 y consignar la suma restante de 31.021.300 dólares, que será prorrateada entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso, a fin de atender a las necesidades de financiación de la cuenta de apoyo en el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000;

26. *Decide* también suprimir el párrafo 24 del informe del Secretario General sobre la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz⁶, y pide que se publique una corrección en ese sentido.

101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999

53/18. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

B⁷

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹,

Teniendo presente la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la última de las cuales fue la resolución 1238 (1999), de 14 de mayo de 1999,

Recordando su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la última de las cuales fue la resolución 53/18 A, de 2 de noviembre de 1998,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

⁶ A/53/854/Add.1.

⁷ Por consiguiente, la resolución 53/18, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 53/18 A.

⁸ A/53/810 y A/53/820.

⁹ A/53/943.

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 30 de abril de 1999, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 59,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 17% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión hasta el 31 de marzo de 1999, observa que aproximadamente el 6% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional como consecuencia del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. *Toma nota* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de la misma;

8. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 52.124.911 dólares en cifras brutas (48.173.311 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, incluidas la suma de 2.593.381 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 508.530 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

9. *Decide también*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 10.714.566 dólares en cifras brutas (9.902.291 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 14 de septiembre de 1999, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989,

45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 1999, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

10. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 812.275 dólares que se aprobaron para el período comprendido entre el 1° de julio y el 14 de septiembre de 1999;

11. *Decide*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 41.410.345 dólares en cifras brutas (38.271.020 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 15 de septiembre de 1999 y el 30 de junio del 2000, a razón de 4.343.743 dólares en cifras brutas (4.014.443 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución y a la escala de cuotas para los años 1999 y 2000, que figura en su resolución 52/215 A, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 14 de septiembre de 1999;

12. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 3.139.325 dólares que se aprobaron para el período comprendido entre el 15 de septiembre de 1999 y el 30 de junio del 2000;

13. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 6.523.200 dólares en cifras brutas (5.357.200 dólares en cifras netas) con respecto al período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

14. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 6.523.200 dólares en cifras brutas (5.357.200 dólares en cifras netas) con respecto al período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

15. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".

101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999

53/19. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán

B¹⁰

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán¹¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²,

Recordando la resolución 968 (1994) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1994, por la que el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la última de las cuales fue la resolución 1240 (1999), de 15 de mayo de 1999,

Recordando también la resolución 1138 (1997) del Consejo de Seguridad, de 14 de noviembre de 1997, por la que el Consejo autorizó al Secretario General a aumentar los efectivos de la Misión de Observadores,

Recordando además su resolución 49/240, de 31 de marzo de 1995, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores relativas a esta cuestión, la más reciente de las cuales fue la resolución 53/19 A, de 2 de noviembre de 1998,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán al 30 de abril de 1999, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 3,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 7% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Observadores hasta el período terminado el 15 de mayo de 1999, observa que aproximadamente el 15% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales como consecuencia del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades de la misma;

8. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, la suma de 18.708.926 dólares en cifras brutas (17.475.926 dólares en cifras netas), incluidas la suma de 930.639 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 182.487 dólares para

¹⁰ Por consiguiente, la resolución 53/19 que figura en la sección VI de los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49), vol. I, pasa a ser resolución 53/19 A.

¹¹ A/53/784 y A/53/816.

¹² A/53/895 y Add.5.

¹³ A/53/895/Add.5.

la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000, que, como medida especial, se ha de prorratear entre los Estados Miembros a razón de 1.559.077 dólares en cifras brutas (1.456.327 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1999 y 2000, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 30 de junio de 1999;

9. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 1.233.000 dólares que se aprobaron para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000;

10. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 8 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 2.408.400 dólares en cifras brutas (2.048.400 dólares en cifras netas) con respecto al período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

11. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 2.408.400 dólares en cifras brutas (2.048.400 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

12. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, de conformidad con el procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán".

101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999

53/20. Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas

B¹⁴

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas¹⁵ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 983 (1995), de 31 de marzo de 1995, por la cual el Consejo decidió que la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas dentro de la ex República Yugoslava de Macedonia se denominara Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas, y 1186 (1998), de 21 julio de 1998, por la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 28 de febrero de 1999,

Recordando también su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, sobre la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la última de las cuales fue la resolución 53/20 A, de 2 de noviembre de 1998,

Reafirmando que los gastos de la Fuerza son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Fuerza se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas al 30 de abril de 1999, en particular de las cuotas pendientes de

¹⁴ Por consiguiente, la resolución 53/20 que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 53/20 A.

¹⁵ A/53/437 y Add.1, A/53/786 y A/53/812 y Add.1.

¹⁶ A/53/895 y A/53/958.

pago por valor de 12,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 8,2% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Fuerza hasta el 28 de febrero de 1999, observa que aproximadamente el 26% de los Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la liquidación de la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Decide* reducir la consignación de 50.053.745 dólares en cifras brutas (48.751.045 dólares en cifras netas) aprobada por la Asamblea General en sus resoluciones 52/245, de 26 de junio de 1998, y 53/20 A, para el mantenimiento de la Fuerza con respecto al período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, incluida la suma de 1.053.745 dólares destinada a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, a la suma de 43.062.700 dólares en cifras brutas (42.004.600 dólares en cifras netas), incluida la suma de 1.053.745 dólares destinada a la cuenta de apoyo;

8. *Decide también*, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 21.053.745 dólares en cifras brutas (20.580.245 dólares en cifras netas), ya prorrateada de conformidad con lo dispuesto en su resolución 52/245, y la suma de 12.315.418 dólares en cifras brutas (11.920.452 dólares en cifras netas), prorrateada de conformidad con lo dispuesto en su resolución 53/20 A, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 9.693.537 dólares en cifras brutas (9.503.903 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de su resolución 43/232, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea General en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años

1998 y 1999, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

9. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 189.634 dólares, que se aprobaron para la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;

10. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 8 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 6.895.700 dólares en cifras brutas (6.310.400 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 1998;

11. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 6.895.700 dólares en cifras brutas (6.310.400 dólares en cifras netas) con respecto al período terminado el 30 de junio de 1998;

12. *Decide además* consignar la suma de 183.730 dólares en cifras brutas (166.330 dólares en cifras netas) para la liquidación de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 15 de octubre de 1999, incluidas la suma de 9.305 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 1.825 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

13. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, de conformidad con el procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas".

101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999

53/36. **Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas**

F¹⁸

La Asamblea General,

Habiendo examinado las recomendaciones de la Comisión de Cuotas acerca de varias solicitudes de exención en virtud del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas,

¹⁷ A/53/958.

¹⁸ Las resoluciones 53/36 A a E figuran en los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. I, secc. VI.

transmitidas en una carta de fecha 28 de junio de 1999 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Comisión de Cuotas, por conducto de una carta de fecha 1° de julio de 1999 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea¹⁹,

1. *Decide* que:

a) El hecho de que la República de Moldova no haya pagado la suma necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas obedece a circunstancias ajenas a su voluntad y que, en consecuencia, le esté permitido votar hasta el 31 de diciembre de 1999;

b) El hecho de que Bosnia y Herzegovina, las Comoras y Tayikistán no hayan pagado la suma necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta obedece a circunstancias ajenas a su voluntad y que, en consecuencia, les esté permitido votar hasta el 30 de junio del año 2000;

2. *Reafirma* la función que le incumbe con arreglo a las disposiciones del Artículo 19 de la Carta y la función de asesoramiento de la Comisión de Cuotas de conformidad con el artículo 160 del Reglamento de la Asamblea General;

3. *Decide* volver a ocuparse en su quincuagésimo cuarto período de sesiones de los aspectos de procedimiento del examen de solicitudes de exención en virtud del Artículo 19 de la Carta.

105a. sesión plenaria
28 de julio de 1999

G

La Asamblea General,

Habiendo examinado la carta de fecha 12 de julio de 1999 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente interino de la Asamblea General²⁰,

1. *Reafirma* la función que le incumbe con arreglo a las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas y la función de asesoramiento de la Comisión de Cuotas de conformidad con el artículo 160 del Reglamento de la Asamblea General;

2. *Pide* a la Comisión de Cuotas que examine, como cuestión prioritaria, la solicitud de Georgia respecto de la mora en el pago de sus cuotas²¹, formulada con arreglo al Artículo 19 de la Carta, tomando en consideración las opiniones expresadas por los Estados Miembros, y que le transmita sus opiniones, también como cuestión prioritaria, en lo posible antes de que termine su quincuagésimo tercer período de sesiones;

3. *Decide* conceder a Georgia una exención temporal en virtud del Artículo 19 de la Carta, de manera que se le permita votar hasta que la Asamblea General adopte una decisión definitiva al respecto;

4. *Decide también* que las disposiciones de procedimiento contenidas en la presente resolución no sienten un precedente para el futuro.

105a. sesión plenaria
28 de julio de 1999

53/217. Casos de arbitraje relacionados con adquisiciones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de los casos de arbitraje relacionados con adquisiciones²²,

1. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de las reclamaciones pendientes de arbitraje relacionadas con adquisiciones presentadas contra las Naciones Unidas, cuyo monto total, al 19 de marzo de 1999, ascendía a 56 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. *Pide* al Secretario General que le presente, para examinarlo en la fase inicial de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe amplio que tenga en cuenta las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre la cuestión del arbitraje y que, entre otras cosas, incluya:

a) Las razones de los casos de arbitraje;

b) Las funciones y los mandatos de las diversas estructuras y equipos negociadores de la Secretaría en los procedimientos de arbitraje y arreglo extrajudicial;

c) Las fuentes de financiación de los pagos resultantes de laudos arbitrales y arreglo extrajudicial;

d) La selección de abogados ajenos a la Organización y las disposiciones para prevenir conflictos de intereses;

e) Las medidas disciplinarias adoptadas contra los funcionarios responsables de irregularidades que hayan dado lugar a casos de arbitraje;

f) Los casos de arbitraje pendientes;

g) Las medidas adoptadas o propuestas para prevenir o reducir las controversias contractuales que puedan someterse a arbitraje en el futuro;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que, sin perjuicio de las obligaciones de las Naciones Unidas en virtud del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional²³, mantenga a los Estados Miembros debidamente informados de todos los casos de arbitraje y arreglo extrajudicial, entre otras cosas, indicando claramente esos casos por separado en los informes financieros correspondientes, así como las medidas correctivas y disciplinarias adoptadas al respecto.

97a. sesión plenaria
7 de abril de 1999

¹⁹ Véase A/C.5/53/64.

²⁰ A/C.5/53/65.

²¹ *Ibid.*, anexo.

²² Véase A/53/843.

²³ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.V.6.

53/218. Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 97, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones 51/243, de 15 de septiembre de 1997, 52/234, de 26 de junio de 1998, y 53/11, de 26 de octubre de 1998,

Recordando sus resoluciones 51/226, de 3 de abril de 1997, y 52/219, de 22 de diciembre de 1997,

Habiendo examinado los informes del Secretario General²⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁵,

1. *Toma nota* de que, con excepción de un funcionario proporcionado gratuitamente del tipo II, todo el personal proporcionado gratuitamente del tipo II había dejado de prestar servicios el 28 de febrero de 1999;

2. *Toma nota con preocupación* de que no se han ejecutado en su integridad sus resoluciones sobre el personal proporcionado gratuitamente y reitera la necesidad de que se cumplan cabalmente en el futuro;

3. *Toma nota con preocupación también* de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en los párrafos 2, 4 y 5 de su informe;

4. *Decide examinar*, en el marco del tema "Gestión de los recursos humanos", la cuestión de la contratación de 17 funcionarios proporcionados gratuitamente en el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 ya que ello se llevó a cabo en contravención de la resolución 51/226 de la Asamblea General;

5. *Hace suya* la observación de la Comisión Consultiva que figura en el párrafo 6 de su informe de que para finales de junio de 1999 debe darse confirmación de que todo el personal proporcionado gratuitamente del tipo II, sin excepciones, ha dejado de prestar servicios en la Organización.

6. *Decide* continuar en la parte principal de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el examen de la cuestión del personal proporcionado gratuitamente por gobiernos.

*97a. sesión plenaria
7 de abril de 1999*

53/219. Sistema Integrado de Información de Gestión

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/212 B, de 31 de marzo de 1998,

Reafirmando su resolución 52/227, de 31 de marzo de 1998, y la sección VII de su resolución 53/214, de 18 de diciembre de 1998,

Habiendo examinado el décimo informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos y su adición²⁶, así como el informe de los expertos independientes sobre el proyecto del Sistema Integrado de Información de Gestión²⁷, el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁸ y el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el aumento de los costos del contrato de desarrollo del Sistema Integrado de Información de Gestión²⁹,

1. *Toma nota con preocupación* de las conclusiones que figuran en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el aumento de los costos del contrato de desarrollo del Sistema Integrado de Información de Gestión²⁹, en particular de que:

a) Los costos habrían aumentado en menor medida si se hubiera planificado debidamente, si se hubieran determinado correctamente las necesidades y si los preparativos hubiesen sido más adecuados;

b) Al no subsanarse las deficiencias con la debida prontitud mediante una acción concertada en cada etapa del proceso de desarrollo y aplicación, la Organización tuvo que depender excesivamente del contratista;

c) Como no se progresó lo suficiente en cuanto al apoyo operacional a largo plazo, al mantenimiento de programas informáticos y a la capacitación del personal, es poco probable que en un futuro próximo se dependa en menor medida del equipo encargado del proyecto del Sistema Integrado de Información de Gestión ni tal vez, incluso, del contratista;

d) No hay garantías de que en la aplicación de los módulos restantes no volverán a plantearse problemas análogos a los experimentados en años anteriores, en cuyo caso podrían aumentar aún más los costos;

2. *Toma nota* de las observaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de que en los contratos de elaboración de programas informáticos grandes y complejos es normal que haya que ejecutar trabajos no previstos inicialmente;

3. *Lamenta* la participación insuficiente de los principales departamentos usuarios en las etapas de elaboración y aplicación del sistema, que dio lugar al aumento de los costos;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que los principales departamentos usuarios terminen de institucionalizar el Sistema Integrado de Información de Gestión lo antes posible;

²⁶ A/53/573 y Add.1.

²⁷ Véase A/53/662 y Corr.1.

²⁸ A/53/7/Add.7. Para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 7.*

²⁹ Véase A/53/829.

²⁴ A/53/715, A/53/847 y A/C.5/53/54.

²⁵ A/53/417/Add.1.

5. *Reitera su profunda preocupación* por el tiempo y los costos excesivos que comporta la finalización del proyecto;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que no vuelvan a plantear problemas análogos a los experimentados anteriormente;

7. *Toma nota* de que los servicios del contratista principal concluirán a fines de 1999, salvo en lo que respecta a las actividades relativas a las garantías;

8. *Alienta* al Secretario General a aprovechar toda posibilidad de mejorar la eficiencia racionalizando las secuencias de operaciones y los procesos existentes mediante una utilización más eficaz del Sistema Integrado de Información de Gestión;

9. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas correctivas necesarias para que el sistema funcione plenamente y se eviten retrasos y aumentos de los costos innecesarios en la aplicación del proyecto, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones que figuran en los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna²⁹ y del grupo de expertos independientes²⁷;

10. *Decide* que el total de los recursos necesarios para concluir el desarrollo del Sistema Integrado de Información de Gestión a más tardar en agosto del 2000 no exceda de 77,6 millones de dólares de los Estados Unidos;

11. *Reitera* la necesidad de incorporar un programa amplio de capacitación en el Sistema Integrado de Información de Gestión en el programa de capacitación en curso que se ofrece al personal en todos los lugares de destino interesados;

12. *Pide* al Secretario General que en los futuros informes sobre la marcha de los trabajos relativos al Sistema Integrado de Información de Gestión proporcione información sobre la aplicación de los párrafos 3 y 4 de su resolución 52/212 B;

13. *Pide también* al Secretario General que establezca claramente las actividades, responsabilidades y obligaciones de rendición de cuentas de todas las oficinas y del personal interesados en lo que respecta a la aplicación de los módulos restantes y proporcione información al respecto en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

14. *Pide además* al Secretario General que mantenga un sistema de vigilancia eficaz para garantizar que los problemas relacionados con la aplicación se solucionen apropiadamente a medida que vayan surgiendo;

15. *Decide* aprobar una consignación adicional de 3,2 millones de dólares en la sección 27D (Servicios de apoyo) del presupuesto por programas para el bienio 1998-1999, que se imputará al fondo para imprevistos y se reflejará en el prorrateo de gastos que se determinará sobre la base de la consignación definitiva para el bienio 1998-1999.

97a. sesión plenaria
7 de abril de 1999

53/220. Cuenta para el Desarrollo

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 52/220 y 52/221 A, de 22 de diciembre de 1997, y 52/235, de 26 de junio de 1998,

Reafirmando su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

Reafirmando también el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación,

Tomando nota de las propuestas que ha hecho el Secretario General en cuanto a la utilización del dividendo para el desarrollo³⁰,

Subrayando la necesidad de utilizar la Cuenta para el Desarrollo en proyectos relacionados con las prioridades de desarrollo del plan de mediano plazo,

1. *Aprueba*, de las ocho propuestas que se han hecho en el informe del Secretario General³⁰, las propuestas A, B, D y E siguientes:

- A. Fomento del comercio electrónico (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo);
- B. Fomento de la capacidad en materia de análisis de política económica y social en África mediante el establecimiento de redes de conocimientos especializados (Comisión Económica para África);
- D. Sistema computadorizado y de telecomunicaciones para la fiscalización internacional y nacional de drogas (Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas);
- E. Fomento de la capacidad y establecimiento de redes para la ejecución del Programa de Hábitat en los países menos adelantados (Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos),

de manera excepcional y por una sola vez, sin que ello sienta precedente ni determine de antemano el resultado de su estudio sobre la sostenibilidad y sobre el establecimiento del mecanismo y las modalidades de la Cuenta para el Desarrollo;

2. *Hace hincapié* en que, al aplicar esas propuestas, debería insistirse en promover las actividades de desarrollo, y en que su aplicación debería demostrar los beneficios que se derivan del fomento de la capacidad nacional, sobre todo en los países en desarrollo, y también en los países con economías en transición;

3. *Subraya* que, al poner en práctica las propuestas, debería prestarse particular atención a la utilización de los

³⁰ A/53/374, secc. III.

recursos técnicos, humanos y de otra índole de que disponen los países en desarrollo;

4. *Decide* que las propuestas se reformulen y apliquen de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, tal como fueron revisadas por la Asamblea General en su resolución 53/207, de 18 de diciembre de 1998;

5. *Pide* al Secretario General que reformule las demás propuestas que figuraban en su informe, atendiendo a los siguientes criterios según los cuales los proyectos deberían:

- a) Tener efecto multiplicativo y fomentar la creación de capacidad, sobre todo en los países en desarrollo;
- b) Promover la cooperación económica y técnica a escala regional e interregional entre los países en desarrollo;
- c) Aprovechar los recursos humanos y técnicos de las regiones en desarrollo;

y que le presente esas propuestas reformuladas en la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones;

6. *Decide* seguir examinando la puesta en práctica de las propuestas y pide al Secretario General que le presente un informe sobre la utilización del dividendo para el desarrollo, de conformidad con los reglamentos y las reglamentaciones pertinentes;

7. *Decide también* seguir estudiando la sostenibilidad y el establecimiento del mecanismo y las modalidades de la Cuenta para el Desarrollo en la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones.

97a. sesión plenaria
7 de abril de 1999

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 52/220 y 52/221 A, de 22 de diciembre de 1997, 52/235, de 26 de junio de 1998, y 53/220 A, de 7 de abril de 1999,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la utilización del dividendo para el desarrollo³¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³²,

Tomando nota de la reformulación de las propuestas A, B, D, E, F, G y H llevadas a cabo por el Secretario General,

Tomando nota también de que se está examinando de nuevo la propuesta C a los efectos de su ulterior presentación a la Asamblea General,

Tomando nota además de la reformulación de las propuestas F, G y H de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 53/220 A,

Reafirmando su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

Reafirmando también el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación,

1. *Decide* que el título de la propuesta H se sustituya por el de "Actividades para aumentar la capacidad en los países en desarrollo en cumplimiento de los objetivos del Programa 21, la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing";

2. *Aprueba*, atendiendo a las circunstancias del caso y a título excepcional, las siguientes propuestas reformuladas que figuran en el informe del Secretario General³¹, sin que ello sirva de precedente ni prejuzgue los resultados de su examen de la viabilidad y el establecimiento del mecanismo y las modalidades de la Cuenta para el Desarrollo;

F. Red electrónica de instituciones regionales para el aumento de la capacidad en materia de administración y finanzas públicas (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría);

G. Red de investigaciones para el análisis de las políticas económicas (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales);

H. Actividades para aumentar la capacidad en los países en desarrollo en cumplimiento de los objetivos del Programa 21, la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales);

3. *Reitera* que todos los proyectos se ejecutarán cabalmente de conformidad con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 de la resolución 53/220 A de la Asamblea General y las normas pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, con las revisiones efectuadas por la Asamblea en su resolución 53/207, de 18 de diciembre de 1998;

4. *Decide* que la duración prevista de los proyectos aprobados que figuran en el informe del Secretario General no sirva de precedente para fijar plazos para los programas del presupuesto ordinario;

³¹ A/53/374/Add.1.

³² A/53/7/Add.12.

5. *Decide también seguir examinando la ejecución de los proyectos y pide al Secretario General que le presente informes de conformidad con los reglamentos y las reglamentaciones pertinentes.*

*101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999*

53/221. Gestión de los recursos humanos

La Asamblea General,

Recordando los Artículos 8, 97, 100 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también sus resoluciones 52/214, de 22 de diciembre de 1997, 52/252, de 8 de septiembre de 1998, y 53/208, de 18 de diciembre de 1998,

Reafirmando sus resoluciones 49/222 A y B, de 23 de diciembre de 1994 y 20 de julio de 1995, respectivamente, 51/226, de 3 de abril de 1997, y 52/219, de 22 de diciembre de 1997, así como sus demás resoluciones y decisiones sobre el tema, a reserva de las disposiciones de la presente resolución,

Habiendo examinado los informes que le presentó el Secretario General sobre cuestiones relativas a la gestión de los recursos humanos para que los examinara en su quincuagésimo tercer período de sesiones³³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁴,

Conscientemente de las opiniones expresadas por los representantes del personal en la Quinta Comisión³⁵ de conformidad con la resolución 35/213 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1980, que le fueron comunicadas en una nota del Secretario General³⁶,

Reafirmando que el personal de la Organización es un recurso invaluable de las Naciones Unidas y encomiando su aporte a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Rindiendo homenaje a la memoria de todos los funcionarios que han perdido la vida al servicio de la Organización,

Pide al Secretario General que vele por que los informes sobre la gestión de los recursos humanos se presenten de conformidad con las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 52/214 y 53/208;

³³ A/52/814, A/53/266, A/53/327, A/53/342, A/53/375 y Corr.1, A/53/385, A/53/414, A/53/502 y Add.1, A/53/526 y Add.1, A/53/548, A/53/642, A/C.5/53/L.3 y A/C.5/53/L.39.

³⁴ A/53/691.

³⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Quinta Comisión, 22a. sesión (A/C.5/53/SR.22)*, y corrección.

³⁶ A/C.5/53/34 y Corr.1.

I

PRINCIPIOS

1. *Reafirma* la función que le corresponde en el análisis a fondo de los puestos y los recursos financieros, así como de las políticas de recursos humanos, y en su aprobación, a fin de asegurarse de que se ejecuten plenamente todos los programas y actividades establecidos y se apliquen todas las políticas a ese respecto;

2. *Reafirma también* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que se ha encomendado la responsabilidad de las cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión de los recursos humanos;

3. *Destaca* que las propuestas de reforma de la gestión de los recursos humanos deben formularse de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los estatutos y reglamentos de la Organización y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y que se le deberán presentar las propuestas que requieran modificar los estatutos y reglamentos o apartarse de las disposiciones de resoluciones anteriores de la Asamblea para examinarlas y aprobarlas antes de su aplicación;

4. *Decide* que todas las cuestiones relacionadas con la gestión de los recursos humanos, incluso su reforma, se sigan considerando en el contexto del tema del programa titulado "Gestión de los recursos humanos" que examinará la Quinta Comisión;

5. *Reitera* su pleno apoyo al Secretario General, en su calidad de más alto funcionario administrativo de la Organización, y destaca su pleno respeto de las prerrogativas y funciones que le corresponden en virtud de la Carta;

6. *Reafirma* su apoyo a la integridad e independencia de la administración pública internacional;

7. *Reitera* que la reforma de la gestión de los recursos humanos no debe entrañar en ningún caso ni una reducción del presupuesto ni una reducción del número de funcionarios;

8. *Pide* al Secretario General que indique en sus propuestas presupuestarias la cuantía de todos los recursos necesarios para la aplicación de las políticas de gestión de los recursos humanos, y hace hincapié en que las actividades de gestión de recursos humanos, incluida su reforma, deberían financiarse de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y en que, cuando se necesiten recursos adicionales, la Asamblea General adoptará la decisión de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, así como con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada;

9. *Reconoce* que el personal de la Organización es un recurso invaluable de las Naciones Unidas, encomia su aporte a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas y hace hincapié en que los representantes del personal deberían participar en el proceso de reforma de la gestión de los recursos humanos, de conformidad con el artículo VIII del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas;

II

FUNCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN
DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA

1. *Reitera* la función, la autoridad y la responsabilidad que tiene la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría en lo que respecta a establecer políticas y directrices en materia de recursos humanos y velar por que en toda la Secretaría se respeten los procedimientos de contratación, asignación y promoción de las perspectivas de carrera;

2. *Decide* que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos siga siendo la autoridad central encargada de supervisar y aprobar la contratación y asignación del personal, interpretar los estatutos y los reglamentos de la Organización y velar por su aplicación;

3. *Toma nota* de las intenciones manifestadas por el Secretario General en su informe sobre la reforma de la gestión de los recursos humanos³⁷ y aguarda con interés las propuestas que el Secretario General proyecta presentarle para su examen;

4. *Reconoce* la función central que desempeña la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en velar por que se apliquen plenamente los mandatos básicos relativos a los recursos humanos establecidos por la Asamblea General en el contexto de los procesos de contratación y asignación;

III

PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Consciente de la relación entre la planificación de los recursos humanos, los programas y los procesos de planificación presupuestaria,

Haciendo hincapié en que una planificación eficaz de los recursos humanos repercute en todos los aspectos de la gestión de los recursos humanos,

1. *Reconoce* que sigue siendo necesaria la planificación centralizada de los recursos humanos, dentro de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría, a fin de garantizar la cabal aplicación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

2. *Toma nota* de la intención del Secretario General de establecer en toda la Secretaría un sistema integrado de planificación de los recursos humanos, bajo la autoridad central de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y le pide que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

3. *Expresa preocupación* por el creciente número de renunciaciones de funcionarios de la Secretaría, en particular del cuadro orgánico, y pide al Secretario General que haga un estudio para determinar las causas de esas separaciones, y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

4. *Destaca* la importancia de contar con un sistema de planificación de los recursos humanos y, en particular, con un criterio integrado respecto de la política de contratación, la clasificación de puestos y las políticas contractuales, sobre la base de los principios fundamentales de la Carta y del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas;

5. *Lamenta* que en algunas comisiones regionales y lugares de destino de la Organización, en particular de los países en desarrollo, haya una elevada tasa de vacantes ya que ello, a su vez, dificulta la ejecución de los mandatos respectivos y, a ese respecto, pide al Secretario General que garantice la debida movilidad del personal entre todas las comisiones regionales y los lugares de destino a fin de corregir esa situación;

6. *Reafirma* que los funcionarios están sometidos a la autoridad del Secretario General, quien podrá asignarlos a cualquiera de las actividades u oficinas de las Naciones Unidas, de conformidad con la cláusula 1.2 del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas;

7. *Destaca* que la movilidad es parte integrante de las obligaciones de todo el personal de contratación internacional de la Organización y pide al Secretario General que tenga plenamente en cuenta la necesidad de que haya más movilidad en el contexto de la planificación de los recursos humanos, de conformidad con el párrafo c) de la cláusula 1.2 del Estatuto del Personal y que incluya, según corresponda, en el contexto del informe sobre la gestión de los recursos humanos que le habrá de presentar en su quincuagésimo quinto período de sesiones, todos los problemas que puedan interponerse al aumento de la movilidad del personal y las medidas que podrían tomarse para superarlos;

8. *Pide* al Secretario General que cree mecanismos encaminados a establecer y aplicar una política de aumento de la movilidad entre funciones, departamentos y lugares de destino, y lo alienta a que, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, examine la posibilidad de aumentar la movilidad entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a que, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, le presente un informe sobre los progresos logrados;

IV

DELEGACIÓN DE AUTORIDAD Y RENDICIÓN
DE CUENTAS

Recordando su resolución 49/222 A, en que hizo suya la nueva estrategia de gestión de los recursos humanos,

1. *Reconoce* la necesidad de promover la responsabilidad y la rendición de cuentas de todos los funcionarios a todos los niveles;

2. *Toma nota* de la intención del Secretario General de seguir racionalizando los procedimientos administrativos y eliminar la duplicación en relación con la gestión de los recursos humanos mediante la delegación de autoridad a los directores de programas, y le pide que vele por que, antes de delegar esa autoridad, se establezcan mecanismos de rendición de cuentas bien diseñados, incluidos los procedimientos necesarios de supervisión y control internos, así como

³⁷ A/53/414.

actividades de capacitación, y que le informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

3. *Toma nota también* de que no se ha establecido un sistema amplio de responsabilidad y rendición de cuentas;

4. *Pide* al Secretario General que, al preparar su informe sobre el sistema de responsabilidad y rendición de cuentas, incluya los siguientes elementos, además de los enumerados en el párrafo 5 de la sección E de su resolución 48/218 A, de 23 de diciembre de 1993:

a) Un mecanismo para examinar las decisiones de los directores de programas;

b) La evaluación por los subalternos;

c) La función de los órganos de nombramientos y ascensos y de los grupos constituídos por los departamentos;

d) La función de los directores de programas en la preparación y presentación de las propuestas presupuestarias y en la ejecución de los programas;

e) La función directiva, de coordinación y de supervisión;

f) La obligación del personal de rendir cuentas al Secretario General en relación con el ejercicio de la autoridad que les ha sido delegada;

g) La medida en que la evaluación de los programas influye en la evaluación de la actuación personal;

5. *Destaca* que las facultades discrecionales de administración y gestión del Secretario General deberán ajustarse a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la reglamentación en materia de personal y la reglamentación financiera y de planificación de programas y los mandatos conferidos por la Asamblea General;

6. *Toma nota con preocupación* de que algunas instrucciones administrativas relativas a la delegación de autoridad no se ajustan a lo dispuesto en sus decisiones sobre el tema y pide al Secretario General que respete plenamente sus decisiones al respecto;

7. *Reitera* que todos los funcionarios de las Naciones Unidas serán responsables ante el Secretario General y le deberán rendir cuentas, de conformidad con la regla 114.1 de la Reglamentación Financiera Detallada y la regla 112.3 del Reglamento del Personal;

8. *Subraya* que toda delegación de autoridad deberá hacerse de conformidad con la Carta y los estatutos y reglamentos de la Organización y deberá comportar una definición clara de las estructuras jerárquicas y de rendición de cuentas, así como mejoras a nivel de la administración de justicia, teniendo en cuenta la función central que desempeña la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en el establecimiento de políticas y directrices respecto de la gestión de los recursos humanos de la Organización y la supervisión de la observancia y aplicación de dichas políticas y directrices;

9. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, le presente, en la parte principal del quincuagésimo cuarto período de sesiones, un compendio amplio de

todas las circulares administrativas sobre delegación de autoridad;

10. *Reitera la petición* que hizo al Secretario General en el párrafo 2 de la sección II de su resolución 51/226 de que hiciera más rigurosa la rendición de cuentas por parte del personal directivo en lo que respecta a las decisiones sobre gestión de los recursos humanos, en particular mediante la imposición de sanciones en los casos en que se comprobara una mala administración del personal y el descuido intencional o la desatención de las normas y los procedimientos establecidos, salvaguardando al mismo tiempo el derecho de todos los funcionarios, incluso los directivos, al debido procedimiento reglamentario;

11. *Pide* al Secretario General que examine el sistema interno de justicia para garantizar una administración de justicia sin demoras, equitativa y eficaz;

V

CONTRATACIÓN Y ASIGNACIÓN

Reconociendo el valor que la movilidad del personal tiene para la Organización,

1. *Pide* al Secretario General que se asegure de que la consideración primordial al contratar personal sea el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reitera* que la contratación, el nombramiento y el ascenso del personal se harán sin distinción por motivos de raza, sexo o religión, de conformidad con los principios de la Carta y con las disposiciones del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que, como cuestión de prioridad, determine si existe discriminación racial en la contratación, el ascenso y la asignación del personal, a fin de garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones de la Carta, los estatutos y reglamentos de la Organización y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que le presente un informe al respecto en la parte principal del quincuagésimo quinto período de sesiones;

4. *Reitera* que los anuncios de vacantes para candidatos externos deberán seguir remitiéndose a las misiones permanentes de los Estados Miembros y exhibiéndose en las carteleras de las Naciones Unidas, además de colocarse en la página de presentación de las Naciones Unidas y decide que se distribuyan debidamente el día de su publicación y que se dé un plazo mínimo de dos meses para la presentación de solicitudes desde la fecha de publicación;

5. *Pide* al Secretario General que distribuya a las misiones permanentes los anuncios de vacantes para candidatos internos cuando se publiquen;

6. *Hace suya* la recomendación formulada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 8 de su informe sobre las vacantes internas en la Secretaría³⁸;

³⁸ A/53/691.

7. *Reafirma* la política del Secretario General de anunciar interna y externamente las vacantes de puestos de categoría P-5 y categorías superiores;

8. *Decide* que el Secretario General tenga la posibilidad de considerar a candidatos externos para ocupar puestos de categoría P-4, no obstante lo cual deberá dar máxima consideración al personal que ya esté prestando servicios en las Naciones Unidas y tenga las calificaciones y la experiencia requeridas;

9. *Toma nota con preocupación* de que el Secretario General, en su informe sobre la gestión de los recursos humanos³⁹, aprobó diecisiete excepciones respecto de la contratación de personal proporcionado gratuitamente al Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, contrariamente a lo dispuesto en el párrafo 26 de la sección III.B de su resolución 51/226;

10. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 26 de la sección III.B de su resolución 51/226 y pide al Secretario General que vele por que se aplique estrictamente en el futuro;

11. *Pide* al Secretario General que no prorrogue los contratos que tiene actualmente el personal mencionado en el párrafo 9 *supra* y, en este contexto, que vele por que se respeten plenamente los procedimientos vigentes de contratación del Tribunal Internacional;

12. *Pide también* al Secretario General que, al llenar los puestos vacantes de los servicios de idiomas de la Secretaría, se asegure de que se contrate a candidatos con el máximo grado de competencia en traducción e interpretación en los seis idiomas oficiales;

13. *Pide además* al Secretario General que siga mejorando los procedimientos vigentes de contratación y asignación para que sean más sencillos, transparentes y rápidos;

14. *Pide* al Secretario General que vele por que los estatutos y reglamentos de la Organización se apliquen uniformemente y sin excepción en todos los departamentos de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

15. *Exhorta* al Secretario General a que, al nombrar candidatos para ocupar puestos sujetos a distribución geográfica, siga procurando que todos los Estados Miembros, en particular los Estados Miembros no representados o insuficientemente representados, estén debidamente representados en la Secretaría, teniendo presente la necesidad de contratar un mayor número de candidatos de Estados Miembros que están por debajo del punto medio de sus límites convenientes, y a que redoble los esfuerzos con ese fin;

16. *Reafirma* que el programa de concursos nacionales es un instrumento útil para la selección de los candidatos mejor calificados de Estados Miembros insuficientemente

representados y pide al Secretario General que siga celebrando los exámenes para los puestos sujetos a distribución geográfica de categoría P-2 y, de ser necesario, de categoría P-3;

17. *Insta* al Secretario General a que cumpla estrictamente con el principio de que los nombramientos para puestos de categoría P-2 y puestos que exijan conocimientos especiales de idiomas para los servicios de conferencias se harán exclusivamente por concurso y pide, en este contexto, que en sus futuros informes indique los motivos por los que no se ha dado cumplimiento a ese principio;

18. *Reafirma* la política de que los nombramientos en la categoría P-3 se harán normalmente por concurso;

19. *Pide* al Secretario General que procure que los candidatos seleccionados mediante concursos nacionales sean asignados a sus puestos dentro de plazos apropiados y que se haga un esfuerzo especial para contratar candidatos de la lista de personas aprobadas en los concursos nacionales para cubrir las vacantes existentes, hasta que se agoten esas listas;

20. *Pide también* al Secretario General que adapte a las necesidades de la Organización el número de grupos ocupacionales elegidos para los concursos nacionales con miras a facilitar la asignación y la movilidad futura en la Organización de los candidatos elegidos, y que indique el número de candidatos asignados por departamento y oficina, así como los casos en que no haya sido posible asignar a los candidatos aprobados, con las correspondientes explicaciones, en el contexto del informe sobre la gestión de los recursos humanos que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

21. *Pide además* al Secretario General que ofrezca o siga ofreciendo nombramientos de prueba a todos los funcionarios que hayan aprobado un concurso y que considere la posibilidad de ofrecer a esos funcionarios un contrato permanente una vez que hayan concluido satisfactoriamente el período de prueba;

22. *Pide* al Secretario General que finalice la tarea de armonizar las disposiciones de los concursos para el ascenso al cuadro orgánico y categorías superiores de funcionarios de otros cuadros con las disposiciones de los concursos nacionales, en particular en lo que respecta a la cuestión de los títulos universitarios y la distribución geográfica equitativa, así como al período de prueba, con miras a lograr la igualdad de trato;

23. *Pide también* al Secretario General que siga esforzándose por aplicar el párrafo 2 de la sección V de su resolución 51/226 y lo alienta a que siga procurando aumentar la proporción de nombramientos de plazo fijo en toda la Secretaría;

24. *Reafirma* que la adscripción de funcionarios públicos nacionales es compatible con los Artículos 100 y 101 de la Carta y beneficia tanto a la Organización como a los Estados Miembros, e insta al Secretario General a que aplique esta práctica en mayor medida, según proceda;

25. *Toma nota* de la intención del Secretario General de formular propuestas detalladas sobre un sistema doble de nombramientos de carrera y nombramientos de plazo fijo, y le

³⁹ A/53/342, párrs. 91 a 94.

pide que se las presente teniendo en cuenta la experiencia de otras organizaciones internacionales y regionales en materia de gestión de los recursos humanos, así como la experiencia al respecto a nivel mundial fuera de la Organización y la labor realizada en este ámbito por la Comisión de Administración Pública Internacional;

26. *Pide* a la Comisión que prepare un estudio sobre la cuestión de los contratos de plazo fijo en las Naciones Unidas, teniendo presentes las necesidades y los intereses de la Organización y las tendencias actuales en materia de gestión de personal;

VI

PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL: GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN DE LAS PERSPECTIVAS DE CARRERA

Reconociendo que la promoción de las perspectivas de carrera es una parte indispensable de una gestión eficaz del personal,

Tomando nota de los objetivos del Secretario General en cuanto al perfeccionamiento del personal, la gestión de la actuación profesional y la promoción de las perspectivas de carrera,

1. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el sistema de evaluación de la actuación profesional sea aplicable a todo el personal en el sentido del Artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Pide también* al Secretario General que siga procurando que el sistema de evaluación de la actuación profesional se aplique uniformemente en toda la Secretaría;

3. *Aprueba* el programa por etapas para el reconocimiento de la actuación profesional que se describe en los párrafos 24 a 34 del informe del Secretario General sobre la gestión de la actuación profesional⁴⁰;

4. *Toma nota* de las propuestas sobre la necesidad de encarar la cuestión de la actuación profesional insatisfactoria que figuran en los párrafos 35 a 43 del documento indicado en el párrafo 3 *supra*, y pide al Secretario General que presente propuestas revisadas para tratar en forma sistemática y eficaz el problema de la actuación profesional insatisfactoria;

5. *Toma nota con preocupación* de que el Secretario General aún no ha elaborado una política amplia y sistemática de promoción de las perspectivas de carrera y vuelve a pedirle que elabore dicha política con carácter prioritario a fin de mantener el vigor y la eficiencia de la administración pública internacional de conformidad con los principios consagrados en el Artículo 101 de la Carta;

6. *Pide* al Secretario General que, al seguir perfeccionando el sistema de promoción de las perspectivas de carrera de la Organización, ponga en práctica una política de ascensos transparente, reforzada mediante la aplicación eficaz de un sistema simplificado y apropiado de evaluación de la actuación profesional, una capacitación adecuada y la celebración de

concursos, a fin de reconocer la competencia y el desempeño sobresaliente y facilitar el desarrollo profesional continuado del personal a todos los niveles;

7. *Toma nota* de las iniciativas adoptadas hasta la fecha por el Secretario General en relación con la capacitación del personal;

8. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de permitir que los miembros de las misiones permanentes participen en los cursos de capacitación del personal, cuando proceda, dentro de los límites del presupuesto aprobado y sin que ello redunde en perjuicio de la capacitación del personal de la Organización;

9. *Pide también* al Secretario General que simplifique el manual de administración del personal;

VII

EMPLEO DE JUBILADOS

1. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones relativas al empleo de jubilados hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe³⁴;

2. *Pide* al Secretario General que sólo emplee a jubilados cuando las necesidades operacionales de la Organización no se puedan atender con el personal existente;

VIII

CONSULTORES Y CONTRATISTAS INDIVIDUALES

1. *Hace suyas* las nuevas definiciones de consultor y contratista individual que figuran en el informe del Secretario General sobre las directrices generales para la utilización de servicios de consultores en la Secretaría⁴¹;

2. *Toma nota con preocupación* de la observación de la Junta de Auditores de que persisten las deficiencias en la contratación de consultores que la Junta ya había señalado anteriormente⁴²;

3. *Reitera* su petición de que se apliquen cabalmente las recomendaciones de la Junta de Auditores que hizo suyas en su resolución 51/226 y en su resolución 53/204, de 18 de diciembre de 1998, y pide al Secretario General que, por conducto de la Junta, le presente un informe en la parte principal del quincuagésimo cuarto período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que continúe presentándole un informe anual sobre los consultores contratados por las Naciones Unidas durante el año precedente, con indicación de sus funciones;

5. *Toma nota* de las observaciones relativas a los consultores hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 15 de su

⁴⁰ A/53/266.

⁴¹ Véase A/53/385.

⁴² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Quinta Comisión, 22a. sesión (A/C.5/53/SR.22)*, y corrección.

informe³⁴, y pide al Secretario General que vele por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7 de la sección VI de su resolución 51/226;

6. *Reitera* que el Secretario General debería abstenerse de emplear consultores para desempeñar funciones correspondientes a puestos de plantilla y que sólo se deberían contratar consultores de conformidad con las normas vigentes y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y cuando la Organización no disponga de las especialidades pertinentes;

7. *Destaca* que, en los sectores en que se contratan frecuentemente consultores por plazos de más de un año, el Secretario General debería presentar propuestas, cuando sea necesario, para crear puestos de plantilla;

8. *Hace hincapié* en que los consultores, en general, no deberían recibir una capacitación financiada con recursos de las Naciones Unidas;

9. *Toma nota con preocupación* de que el 31% de los contratistas fueron contratados de sólo cuatro Estados Miembros y que se les pagó el 38% de los honorarios totales en 1996-1997, y pide al Secretario General que adopte medidas correctivas a ese respecto;

10. *Reafirma* el principio enunciado en una recomendación de la Junta de Auditores, que hizo suya en su resolución 51/226, de que hay que ampliar la base geográfica para la contratación de consultores, en particular mediante el establecimiento de normas adecuadas y una mayor interacción con las dependencias sustantivas y las dependencias solicitantes en todos los lugares de destino;

11. *Toma nota* de las directrices que figuran en el informe del Secretario General⁴¹, con sujeción a las disposiciones siguientes:

a) Debería haber una separación de funciones entre los funcionarios solicitantes y el funcionario que tramita el contrato;

b) El mandato aprobado debería formar parte del contrato;

c) La selección de consultores y contratistas individuales se debería realizar con arreglo a una base geográfica más amplia y la cuestión de los gastos de viajes no debería comprometer el equilibrio geográfico en la adjudicación de contratos;

d) En la adjudicación de contratos debería lograrse el equilibrio entre los géneros sin perjuicio de una amplia distribución geográfica;

e) La Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría debería tener autoridad para adoptar la decisión final respecto de si se deberán adjudicar nuevos contratos a los contratistas cuando en la evaluación hecha por el director del programa se indique que la actuación del contratista ha sido insatisfactoria;

12. *Pide* al Secretario General que distribuya en toda la Secretaría con carácter prioritario las directrices revisadas, con miras a garantizar su pleno cumplimiento;

IX

COMPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA

1. *Toma nota con preocupación* de que, al 30 de junio de 1998⁴³, veinticuatro Estados Miembros no estaban representados y diez estaban insuficientemente representados en la Secretaría;

2. *Toma nota también con preocupación* de la importante reducción del número de puestos sujetos a distribución geográfica en las categorías P-2 y P-3, así como del aumento de ese tipo de puestos en las categorías D-2 y de Subsecretario General;

3. *Insta* al Secretario General a que, con carácter prioritario, adopte las medidas necesarias para rectificar el desequilibrio en la estructura de puestos de la Secretaría, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, teniendo en cuenta que para el año 2002 habrá más de un centenar de puestos vacantes sujetos a distribución geográfica en la categoría de director en razón de la jubilación de sus actuales titulares;

4. *Pide* al Secretario General que, cuando en el futuro presente informes sobre la composición de la Secretaría, abandone la práctica establecida de indicar la distribución del personal por grupos de países según las principales regiones geográficas como se hace en el anexo II de su informe⁴⁴ y establezca la lista de los países en orden alfabético;

5. *Recuerda* que, de conformidad con el Artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas, la Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización;

6. *Reafirma* que ningún puesto será considerado patrimonio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados, incluso en las categorías más elevadas, y pide al Secretario General que vele por que, por norma general, ningún nacional de un Estado Miembro suceda a un nacional de ese Estado en un puesto de categoría superior y que no exista un monopolio en los puestos de categoría superior por parte de nacionales de un Estado o grupo de Estados;

7. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que, en las categorías superiores y de adopción de políticas de la Secretaría, haya una representación equitativa de los Estados Miembros, especialmente de Estados Miembros que no están representados o están insuficientemente representados, en particular los países en desarrollo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que en todos los informes futuros sobre la composición de la Secretaría se incluya la información pertinente al respecto;

8. *Reitera su petición* al Secretario General de que siga incrementando sus esfuerzos para mejorar la composición de la Secretaría garantizando una distribución geográfica amplia y equitativa del personal en todos los departamentos;

⁴³ A/53/375 y Corr.1., párr. 16.

⁴⁴ A/53/375 y Corr.1.

9. *Toma nota* de la observación que figura en el informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría⁴⁵ en relación con las vacantes previstas de puestos sujetos a distribución geográfica y pide al Secretario General que, cuando llene esas vacantes, tenga en cuenta que entre los Estados Miembros persiste una representación que no es equitativa;

10. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los que están insuficientemente representados en la Secretaría, a que hagan todo lo posible por encontrar candidatos idóneos que puedan postularse para nombramientos en la Secretaría y, a ese respecto, pide al Secretario General que vele por que, entre candidatos igualmente idóneos, se dé preferencia a los candidatos de los Estados Miembros que están insuficientemente representados;

X

SITUACIÓN DE LA MUJER EN LA SECRETARÍA

Reafirmando la sección VI de su resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990,

Reafirmando también que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que se ha encomendado la responsabilidad de los aspectos administrativos y presupuestarios relativos a la cuestión de la situación de la mujer en la Secretaría,

1. *Decide* que todos los informes sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de la situación de la mujer en la Secretaría sean examinados por la Quinta Comisión;

2. *Toma nota* de que, si bien la situación de la mujer en la Secretaría ha mejorado, la representación de mujeres de países en desarrollo, en particular en las categorías superiores, ha aumentado muy lentamente y, en ese contexto, insta al Secretario General a redoblar los esfuerzos para rectificar esa situación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y a presentarle un informe al respecto en su quincuagésimo quinto periodo de sesiones;

3. *Recuerda* su resolución 53/119, de 9 de diciembre de 1998, en particular la reafirmación del objetivo de que para el año 2000 las mujeres ocupen el 50% de los puestos en todas las categorías del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en la categoría D-1 y categorías superiores, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta asimismo que las mujeres de ciertos países, sobre todo de los países en desarrollo y con economía en transición, siguen sin estar representadas o lo están insuficientemente;

4. *Toma nota con preocupación* del desequilibrio en la representación de las mujeres de distintas regiones y pide al Secretario General que adopte todas las medidas correctivas pertinentes en la consecución del objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos;

5. *Decide* que se debería tratar de lograr el objetivo de que las mujeres ocupen el 50% de los puestos para el año 2000 con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 8 y 101 de la Carta y la cláusula 4.3 del Estatuto del Personal a fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de contratación y ascenso ;

XI

CONSULTAS ENTRE EL PERSONAL Y LA ADMINISTRACIÓN

1. *Toma nota* de las observaciones formuladas por los representantes del personal³⁶;

2. *Destaca* la necesidad de que se siga mejorando el proceso de consulta entre el personal y la administración en todas las cuestiones relacionadas con la gestión de los recursos humanos;

3. *Reafirma* la necesidad de que el Secretario General emplee al máximo los mecanismos de consulta entre el personal y la administración establecidos en la regla 108.2 del Reglamento del Personal;

4. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta las opiniones de los representantes del personal, de conformidad con el artículo VIII del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y la resolución 35/213 de la Asamblea General;

XII

ENMIENDAS AL ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL PERSONAL

Recordando su resolución 52/252,

1. *Pide* al Secretario General que acelere la publicación del informe pedido en el párrafo 10 de su resolución 52/252;

2. *Decide* modificar el párrafo c) de la regla 101.3 del Reglamento del Personal como sigue:

“c) Se prepararán periódicamente informes sobre la actuación profesional de todos los funcionarios, incluidos los que ocupan los cargos de Subsecretario General y categorías superiores, de conformidad con los procedimientos que establezca el Secretario General.”;

3. *Pide* a la Secretaría que publique un índice del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que la versión revisada del Estatuto y Reglamento del Personal, o sus enmiendas, se publique sin demora tras su aprobación por la Asamblea General.

97a. sesión plenaria
7 de abril de 1999

⁴⁵ *Ibíd.*, párr. 102.

53/222. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití⁴⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁷,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 1063 (1996), de 28 de junio de 1996, por la que el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, y 1086 (1996), de 5 de diciembre de 1996, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de julio de 1997,

Teniendo presente también la resolución 1123 (1997) del Consejo de Seguridad, de 30 de julio de 1997, por la que el Consejo estableció la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití por un período único de cuatro meses,

Teniendo presentes además las resoluciones del Consejo de Seguridad 1141 (1997), de 28 de noviembre de 1997, por la que el Consejo estableció la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití, y 1212 (1998), de 25 de noviembre de 1998, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de noviembre de 1999,

Recordando su resolución 51/15 A, de 4 de noviembre de 1996, sobre la financiación de la Misión de Apoyo, así como sus decisiones y resoluciones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 52/246, de 26 de junio de 1998,

Reafirmando que los gastos de las Misiones son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que, para sufragar los gastos de las Misiones, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se

señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a las Misiones,

Consciente de que es indispensable proporcionar a las Misiones los recursos financieros necesarios para que puedan desempeñar las funciones que les competen con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití, y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití al 28 de febrero de 1999, incluidas las cuotas pendientes de pago por un monto de 17,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 20% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Apoyo hasta el 30 de junio de 1999, observa que aproximadamente el 37% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de la Organización, en particular con respecto a los reembolsos a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han abonado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas a las Misiones;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁷;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Policía Civil se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir los gastos que entraña la contratación de personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate a personal local para los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Policía Civil, en consonancia con las necesidades de la misma;

8. *Decide* consignar la suma de 12.264.015 dólares en cifras brutas (11.577.615 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Policía Civil durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, además de la suma de 17.704.685 dólares en cifras brutas (16.959.085 dólares en cifras netas) ya consignada de conformidad con la resolución 52/246 de la Asamblea General, que incluye la suma de 3 millones de dólares en cifras brutas y netas autorizada por la Comisión Consultiva con arreglo a la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1994;

⁴⁶ A/53/789.

⁴⁷ A/53/846.

9. *Decide también*, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 17.704.685 dólares en cifras brutas (16.959.085 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con su resolución 52/246, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 12.264.015 dólares en cifras brutas (11.577.615 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1998 y 1999, establecida en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

10. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 686.400 dólares, aprobados para la Misión de Policía Civil para el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;

11. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Policía Civil, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

12. *Decide* mantener en examen durante su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema del programa titulado "Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití".

97a. sesión plenaria
7 de abril de 1999

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití⁴⁸, así como los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁹,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 1063 (1996), de 28 de junio de 1996, por la cual el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, y 1086 (1996), de 5 de diciembre de 1996, por la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de julio de 1997,

Teniendo presente también la resolución del Consejo de Seguridad 1123 (1997), de 30 de julio de 1997, por la cual el Consejo estableció la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití con un mandato limitado a un solo período de cuatro meses,

Teniendo presentes además las resoluciones del Consejo de Seguridad 1141 (1997), de 28 de noviembre de 1997, por la cual el Consejo estableció la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití, y 1212 (1998), de 25 de noviembre de 1998, por la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 30 de noviembre de 1999,

Recordando su resolución 51/15 A, de 4 de noviembre de 1996, relativa a la financiación de la Misión de Apoyo, y sus decisiones y resoluciones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 53/222 A, de 7 de abril de 1999,

Reafirmando que los gastos de las Misiones son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos ocasionados por las Misiones se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que determinados gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a las Misiones,

Consciente de que es indispensable proporcionar a las Misiones los recursos financieros necesarios para que puedan desempeñar las funciones que les competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití al 30 de abril de 1999, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 23,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 21% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Apoyo hasta el 30 de junio de 1999,

⁴⁸ A/53/769 et A/53/789/Add.1.

⁴⁹ A/53/895 y Add.7.

observa que aproximadamente el 27% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para las Misiones;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁰;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Policía Civil se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Policía Civil, en consonancia con las necesidades de la misma;

8. *Decide*, a título de excepción, que se apliquen a la Misión de Transición y a la Misión de Policía Civil las disposiciones especiales aprobadas en su resolución 51/15 B, de 13 de junio de 1997, para la Misión de Apoyo, en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico a la Misión de Apoyo se extenderá más allá del período que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, tal como se establece en el anexo de la presente resolución;

9. *Decide también* consignar la suma de 18.641.616 dólares en cifras brutas (17.618.416 dólares en cifras netas) para el mantenimiento y la liquidación de la Misión de Policía Civil durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, incluidas la suma de 927.537 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 181.879 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), y, como medida especial, prorratearla entre los Estados Miembros, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de

septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1999 y 2000, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

10. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.023.200 dólares, aprobados para la Misión de Policía Civil para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000;

11. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de las Misiones, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 906.800 dólares en cifras brutas (865.200 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 1998;

12. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de las Misiones, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 906.800 dólares en cifras brutas (865.200 dólares en cifras netas) con respecto al período terminado el 30 de junio de 1998;

13. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Policía Civil, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea;

14. *Pide* al Secretario General que, en todos los informes futuros sobre la ejecución del presupuesto y las estimaciones presupuestarias, incluya información sobre el inventario en un formato uniforme y simplificado;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití".

101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999

ANEXO

Disposiciones especiales en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

1. Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los

⁵⁰ A/53/895/Add.7.

gobiernos y respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a cuentas por pagar; esas cuentas por pagar se mantendrán en la Cuenta Especial para la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití hasta que sean pagadas.

2. a) Todas las demás obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos, para las cuales no se hayan recibido aún solicitudes de pago, seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación que aún quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido.

53/225. Irregularidades de gestión que ocasionan pérdidas financieras a la Organización

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵²,

1. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵²;

2. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y por conducto de la Comisión Consultiva, un informe detallado sobre las irregularidades de gestión que ocasionan pérdidas financieras a la Organización, teniendo en cuenta los informes⁵³ mencionados en el párrafo 4 del informe de la Comisión Consultiva, incluidos los procedimientos para determinar los casos de negligencia grave y las responsabilidades financieras y de otro tipo que tendrán que asumir las personas que cometan actos de esa índole, así como medidas preventivas para determinar los factores de riesgo que exponen a la Organización a irregularidades de gestión, y medidas para mejorar el control interno y la rendición de cuentas.

*101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999*

53/226. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de

Observación de la Separación⁵⁴ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁵,

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, por la que el Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la última de las cuales fue la resolución 1211 (1998), de 25 de noviembre de 1998,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, sobre la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y sus resoluciones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 52/236, de 26 de junio de 1998,

Reafirmando que los gastos de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Fuerza se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que los saldos excedentes de la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se hayan utilizado para sufragar gastos de la Fuerza a fin de compensar la insuficiencia de ingresos resultante de la falta de pago o el pago tardío de sus cuotas por los Estados Miembros,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 30 de abril de 1999, en particular de las cuotas pendientes de pago por un monto de 17,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 1,4% del total de las

⁵¹ A/53/849.

⁵² A/53/954.

⁵³ A/AC.243/1994/L.3 y A/49/418.

⁵⁴ A/53/779 y Add.1 y Corr.1.

⁵⁵ A/53/895 y Add.1.

cuotas asignadas desde que se estableció la Fuerza hasta el período terminado el 31 de mayo de 1999, observa que aproximadamente el 15% de los Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁶;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Pide también* al Secretario General que agilice el proceso de mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal de contratación local de la Fuerza, teniendo en cuenta las dificultades que plantea el traslado de la Sede de la Fuerza de Damasco al Campamento de Faouar, y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

8. *Pide además* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de la misma;

9. *Decide*, como medida especial, consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 35.351.308 dólares en cifras brutas (34.618.408 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, incluidas la suma de 1.758.908 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 344.900 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) que se han de prorratear entre los Estados Miembros a razón de 2.945.942 dólares en cifras brutas (2.884.867 dólares en cifras netas) por mes con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230,

de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1999 y 2000, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 30 de junio de 1999;

10. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 732.900 dólares que se aprobaron para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000;

11. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.085.300 dólares en cifras brutas (887.600 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

12. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.085.300 dólares en cifras brutas (887.600 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

13. *Pide* al Secretario General que acredite a los Estados Miembros de forma gradual, durante un período de tres años como máximo, conforme a los procedimientos establecidos en los párrafos 9 a 12 *supra*, el saldo excedente de 13.622.162 dólares de la cuenta de orden de la Fuerza, empezando por acreditarles 5,6 millones de dólares en el período de sesiones en curso de la Asamblea General;

14. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio", el subtema titulado "Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación".

101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999

53/227. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, y 52/237, de 26 de junio de 1998,

⁵⁶ A/53/895/Add.1.

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano⁵⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁸,

Teniendo presente la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, por la cual el Consejo estableció la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la última de las cuales fue la resolución 1223 (1999), de 28 de enero de 1999,

Recordando su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la última de las cuales fue la resolución 52/237,

Reafirmando que los gastos de la Fuerza son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Fuerza se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General continúa enfrentando dificultades para saldar regularmente las obligaciones de la Fuerza, en particular con respecto al reembolso a los Estados que aportan o han aportado contingentes,

Preocupada también por el hecho de que los saldos excedentes de la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se hayan utilizado para sufragar gastos de la Fuerza a fin de compensar la insuficiencia de ingresos resultante de la falta de pago o el pago tardío de sus cuotas por los Estados Miembros,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al

30 de abril de 1999, en particular de las cuotas pendientes de pago por un monto de 119.646.994 dólares de los Estados Unidos, que constituye el 4% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Fuerza hasta el período que ha de terminar el 30 de junio de 1999, observa que aproximadamente el 12% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido las resoluciones de la Asamblea General 51/233 y 52/237;

3. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente las resoluciones de la Asamblea General 51/233 y 52/237;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

6. *Insta* a todos los otros Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

7. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁹;

8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

9. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de la misma;

10. *Decide* reducir de 1.773.618 dólares a 1.284.633 dólares la cuantía con respecto a la cual, en el párrafo 7 de su resolución 51/233, concedió autorización para contraer obligaciones en relación con los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996 y, en consecuencia, la cuantía que debe sufragar Israel, según lo decidido en el párrafo 8 de la misma resolución;

11. *Reitera* la petición que hizo al Secretario General de que adoptase las medidas necesarias para la aplicación cabal del párrafo 8 de su resolución 51/233 y del párrafo 5 de su resolución 52/237, insiste una vez más en que Israel debe pagar la suma de 1.284.633 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996, y pide al Secretario General que le informe sobre esta cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

⁵⁷ A/53/797 y A/53/819.

⁵⁸ A/53/895 y Add.1.

⁵⁹ A/53/895/Add.1.

12. *Toma nota* de las necesidades adicionales por valor de 57.600 dólares en cifras brutas (844.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, que se enjugarán con la liquidación de las obligaciones que ya no se necesitan para ese período;

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 148.904.683 dólares en cifras brutas (144.875.283 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, que incluye la suma de 7.407.886 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 1.452.597 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

14. *Decide también*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 12.397.474 dólares en cifras brutas (12.061.690 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 1999, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1999 y 2000, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

15. *Decide además* que de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra*, las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 335.784 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 1999;

16. *Decide*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 136.372.209 dólares en cifras brutas (132.678.593 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de agosto de 1999 y el 30 de junio del 2000, a razón de 12.397.474 dólares en cifras brutas (12.061.690 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1999 y 2000, que figura en su resolución 52/215 A, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 31 de julio de 1999;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra*, las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 3.693.616 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1° de agosto de 1999 y el 30 de junio del 2000;

18. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio", el subtema titulado "Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano".

101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999

53/228. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola⁶⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶¹,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988, por la que el Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, 696 (1991), de 30 de mayo de 1991, por la que el Consejo decidió encomendar un nuevo mandato a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II), 976 (1995), de 8 de febrero de 1995, por la que el Consejo autorizó el establecimiento de una operación de mantenimiento de la paz (en lo sucesivo denominada Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III), 1118 (1997), de 30 de junio de 1997, por la que el Consejo decidió establecer, a partir del 1° de julio de 1997, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola, y sus resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales fue la resolución 1229 (1999), de 26 de febrero de 1999,

Recordando su resolución 43/231, de 16 de febrero de 1989, relativa a la financiación de la Misión de Verificación, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre el tema y la resolución 53/211, de 18 de diciembre de 1998, relativa a la financiación de la Misión de Observadores,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere

⁶⁰ A/53/908 y A/53/937.

⁶¹ A/53/957.

un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola al 30 de abril de 1999, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 144,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 12% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Verificación hasta el período terminado el 30 de junio de 1997, y desde que se estableció la Misión de Observadores hasta el período terminado el 30 de junio de 1999, observa que aproximadamente el 6% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han abonado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Verificación y la Misión de Observadores;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶¹;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la liquidación de la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Expresa preocupación* por que el Secretario General no le haya presentado, antes de la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe acerca del estado de las medidas tomadas o en

trámite para atender debidamente a las cuestiones, observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁶² y otras medidas conexas que hayan adoptado la Misión de Observadores y la Secretaría, según se pide en el párrafo 9 de la resolución 52/8 C de la Asamblea, de 26 de junio de 1998, y en el párrafo 8 de su resolución 53/211, y pide al Secretario General que le presente ese informe a más tardar el 30 de junio de 1999;

8. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola la suma de 7.441.540 dólares en cifras brutas (7.083.840 dólares en cifras netas) para la liquidación de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, incluidas la suma de 369.153 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 72.387 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y, como medida especial, prorratearla entre los Estados Miembros con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de su resolución 43/232, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1999 y 2000, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

9. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 357.700 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000;

10. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Verificación y de la Misión de Observadores se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 8 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 149.720 dólares en cifras brutas (49.625 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 3 de enero de 1989 y el 30 de septiembre de 1994;

11. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Verificación y la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 149.720 dólares en cifras brutas (49.625 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 3 de enero de 1989 y el 30 de septiembre de 1994;

⁶² A/52/881, anexo.

12. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Verificación y de la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 8 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 4.571.900 dólares en cifras brutas (4.275.100 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

13. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Verificación y de la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 4.571.900 dólares en cifras brutas (4.275.100 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

14. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola".

101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999

53/229. Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait⁶³ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁴,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 689 (1991), de 9 de abril de 1991, por las que el Consejo decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait y examinar la cuestión de su cesación o continuación cada seis meses,

Recordando también su resolución 45/260, de 3 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión de Observación y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 52/238, de 26 de junio de 1998,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observación que no se financien mediante contribuciones voluntarias son

gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observación se requiere un procedimiento distinto del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Expresando su reconocimiento por las importantes contribuciones voluntarias efectuadas a la Misión de Observación por el Gobierno de Kuwait y por las contribuciones de otros gobiernos,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait al 30 de abril de 1999, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 9,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión hasta el período terminado el 30 de abril de 1999, observa que aproximadamente el 21% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa nuevamente su agradecimiento* al Gobierno de Kuwait por su decisión de sufragar las dos terceras partes de los gastos de la Misión de Observación a partir del 1° de noviembre de 1993;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

5. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observación;

6. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁵;

⁶³ A/53/782 y A/53/817.

⁶⁴ A/53/895 y Add.2.

⁶⁵ A/53/895/Add.2.

7. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

8. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observación, en consonancia con las necesidades de la misma;

9. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait la suma de 53.991.024 dólares en cifras brutas (51.996.124 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observación durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, incluidas la suma de 2.686.445 dólares para la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 526.779 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia); de la suma total dos terceras partes, o sea 34.664.080 dólares, se financiarán mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, a reserva de la decisión que adopte el Consejo de Seguridad cuando examine la cuestión de la conclusión o continuación de la Misión;

10. *Decide también*, como medida especial y teniendo en cuenta que las dos terceras partes de los gastos de la Misión de Observación, equivalentes a 34.664.080 dólares, se financian mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 19.326.944 dólares en cifras brutas (17.332.044 dólares en cifras netas), que constituye una tercera parte de los gastos de mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, a razón de 1.610.579 dólares en cifras brutas (1.444.337 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1999 y 2000, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, a reserva de la decisión que adopte el Consejo de Seguridad cuando examine la cuestión de la cesación o continuación de la Misión;

11. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.994.900 dólares, aprobados para la Misión de Observación respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000;

12. *Decide*, teniendo en cuenta que las dos terceras partes de los gastos de la Misión de Observación se financian

mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, que en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 10 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.339.300 dólares en cifras brutas (1.028.100 dólares en cifras netas), que constituye una tercera parte del saldo no comprometido de 3.395.500 dólares en cifras brutas (3.084.300 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

13. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observación, se deduzca de sus obligaciones pendientes de pago la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 1.339.300 dólares en cifras brutas (1.028.100 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

14. *Decide además* que se devuelvan al Gobierno de Kuwait las dos terceras partes del saldo no comprometido neto de 3.084.300 dólares, es decir, 2.056.200 dólares;

15. *Expresa su preocupación* por que el Secretario General no le haya presentado, en la parte principal de su quincuagésimo tercer período de sesiones, el informe separado relativo a la evolución de la cuestión de los pagos excesivos por concepto de dietas por misión y tiempo libre compensatorio, incluidas las medidas adoptadas respecto de los responsables de que se hicieran pagos excesivos sobre la base de las conclusiones de la investigación, como pidió en el párrafo 18 de su resolución 52/238, y pide al Secretario General que le presente ese informe a más tardar el 30 de junio de 1999;

16. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad", el subtema titulado "Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait".

101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999

53/230. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/239, de 26 de junio de 1998,

Recordando también su decisión 52/485, de 26 de junio de 1998,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya⁶⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁷,

1. *Toma nota con preocupación* de que no se ha dado cumplimiento a las disposiciones adoptadas en su decisión 52/485 y reitera que todos los informes sobre el destino definitivo de los bienes deberían contener información detallada sobre los artículos perdidos o pasados a pérdidas y ganancias y la justificación correspondiente;

2. *Expresa su profunda preocupación* ante la pérdida de bienes de las Naciones Unidas en esa misión;

3. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a las pérdidas de bienes de las Naciones Unidas en operaciones de mantenimiento de la paz⁶⁶;

4. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en los párrafos 49 a 55 de su informe⁶⁷;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe actualizado sobre las pérdidas de bienes de las Naciones Unidas en operaciones de mantenimiento de la paz en relación con el período comprendido entre el 1º de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1997;

6. *Pide también* al Secretario General que vele por la seguridad de los bienes de las Naciones Unidas y por el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas para prevenir la pérdida de bienes de las Naciones Unidas y castigar a los responsables, y que le informe al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999

53/231. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la Paz en Chipre⁶⁸ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁹,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, por la que el Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la

Fuerza, la más reciente de las cuales fue la resolución 1217 (1998), de 22 de diciembre de 1998,

Recordando también su resolución 52/241, de 26 de junio de 1998, relativa a la financiación de la Fuerza,

Reafirmando que los gastos de la Fuerza que no se financien con contribuciones voluntarias son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota con reconocimiento de que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Fuerza se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Expresando su reconocimiento a todos los Estados Miembros y Estados observadores que han hecho contribuciones voluntarias a la Cuenta Especial abierta para la financiación de la Fuerza en el período anterior al 16 de junio de 1993,

Señalando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, en particular los gastos efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportan contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos a hacer contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado en la carta que el Secretario General envió a todos los Estados Miembros con fecha 17 de mayo de 1994⁷⁰,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 30 de abril de 1999, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 17,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 12,7% del total de las cuotas asignadas desde el 16 de junio de 1993 hasta el período que ha de terminar el 30 de junio de 1999, observa que aproximadamente el 16% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados

⁶⁶ A/53/340.

⁶⁷ A/53/895.

⁶⁸ A/53/783 y Corr.1 y A/53/805.

⁶⁹ A/53/895 y Add.3.

⁷⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994*, documento S/1994/647.

Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷¹;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con un máximo de eficiencia y economía;

7. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de la misma;

8. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 45.630.927 dólares en cifras brutas (43.892.427 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, incluidas la suma de 2.270.759 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 445.268 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

9. *Decide también*, como medida especial y teniendo en cuenta que la tercera parte de los gastos de la Fuerza, equivalente a 14.630.810 dólares, se financia con las contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la contribución anual de 6,5 millones de dólares prometida por el Gobierno de Grecia, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 24.500.117 dólares en cifras brutas (22.761.617 dólares en cifras netas), para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000 a razón de 2.041.676 dólares en cifras brutas (1.896.801 dólares en cifras netas) por mes con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1999 y 2000 que figura en su

resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 30 de junio de 1999;

10. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra*, las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.738.500 dólares, aprobados para la Fuerza respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000;

11. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 9 *supra*, las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 178.500 dólares en cifras brutas (6.300 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 1998;

12. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 178.500 dólares en cifras brutas (6.300 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 1998;

13. *Decide además* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

14. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre".

101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999

53/232. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia⁷² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷³,

⁷¹ A/53/895/Add.3.

⁷² A/53/821 y A/53/844 y Corr.1 y 3.

⁷³ A/53/895 y Add.4.

Recordando la resolución 854 (1993) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1993, por la que el Consejo aprobó el despliegue de un equipo de avanzada de hasta un máximo de diez observadores militares de las Naciones Unidas con un mandato de tres meses de duración y la incorporación de ese equipo en la Misión de Observadores de las Naciones Unidas, si el Consejo decidía establecerla oficialmente,

Recordando también la resolución 858 (1993) del Consejo de Seguridad, de 24 de agosto de 1993, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, así como las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la última de las cuales fue la resolución 1225 (1999), de 28 de enero de 1999,

Recordando además su decisión 48/475 A, de 23 de diciembre de 1993, relativa a la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, y las resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 52/242, de 26 de junio de 1998,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia al 30 de abril de 1999, incluidas las cuotas pendientes de pago por valor de 8,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que representan el 11% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Observadores hasta el período terminado el 30 de junio de 1999, observa que aproximadamente el 16% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁴;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades de la misma;

8. *Decide* consignar la suma de 290.200 dólares en cifras brutas (485.200 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, además de la suma de 18.580.500 dólares en cifras brutas (17.582.100 dólares en cifras netas) ya consignada en virtud de la resolución 51/236 de la Asamblea General, de 13 de junio de 1997, que incluye la suma de 290.200 dólares en cifras brutas (485.200 dólares en cifras netas) con cargo a la suma de 1.653.600 dólares autorizada por la Comisión Consultiva en virtud de lo dispuesto en la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1994;

9. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia la suma de 31.000.479 dólares en cifras brutas (29.505.279 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, incluidas la suma de 1.541.759 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 302.320 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

10. *Decide además*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 2.583.373 dólares en cifras brutas (2.458.773 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° y el 31 de julio de 1999 con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995,

⁷⁴ A/53/895/Add.4.

49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 1999, establecida en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

11. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 124.600 dólares, aprobados para la Misión de Observadores para el período comprendido entre el 1º y el 31 de julio de 1999;

12. *Decide también*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 28.417.103 dólares en cifras brutas (27.046.503 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1999 y el 30 de junio del 2000, a razón de 2.583.373 dólares en cifras brutas (2.458.773 dólares en cifras netas) por mes de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1999 y 2000, que figura en su resolución 52/215 A, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 31 de julio de 1999;

13. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.370.600 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1999 y el 30 de junio del 2000;

14. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia".

*101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999*

53/233. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina⁷⁵ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁶,

⁷⁵ A/53/764 y Corr.1 y A/53/800.

⁷⁶ A/53/895 y Add.6.

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1035 (1995), de 21 de diciembre de 1995, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina por un período inicial de un año, y 1174 (1998), de 15 de junio de 1998, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 21 de junio de 1999,

Recordando también la resolución 1222 (1999) del Consejo de Seguridad, de 15 de enero de 1999, en la que el Consejo autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas a que siguieran supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka hasta el 15 de julio de 1999,

Recordando además su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la última de las cuales fue la resolución 52/243, de 26 de junio de 1998,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina al 30 de abril de 1999, en particular las cuotas pendientes de pago por valor de 38 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 8% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión hasta el período terminado el 21 de junio de 1999, observa que aproximadamente el 42% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁷;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de la misma;

8. *Toma nota* de que la suma de 10.608.000 dólares en cifras brutas (9.987.600 dólares en cifras netas) que había autorizado en virtud de su decisión 52/437, de 18 de diciembre de 1997, no fue utilizada y, por consiguiente, no es necesario consignar ni prorratear esta suma;

9. *Decide* consignar la suma de 178.204.381 dólares en cifras brutas (168.191.981 en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, incluidas la suma de 8.865.888 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 1.738.493 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y, como medida especial, prorratearla entre los Estados Miembros a razón de 14.850.365 dólares en cifras brutas (14.015.998 dólares en cifras netas) por mes con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1999 y 2000, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 30 de junio de 1999;

10. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 10.012.400 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000;

⁷⁷ A/53/895/Add.6.

11. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 21.752.900 dólares en cifras brutas (19.524.600 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 1998;

12. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 21.752.900 dólares en cifras brutas (19.524.600 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 1998;

13. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina".

101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999

53/234. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil⁷⁸ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁹,

Recordando la resolución del Consejo de Seguridad 1037 (1996), de 15 de enero de 1996, por la que el Consejo estableció la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental por un período inicial de doce meses, y la resolución 1145 (1997) del Consejo, de 19 de diciembre de 1997, en la que el Consejo tomó nota de que el mandato de la Administración de Transición finalizaba el 15 de enero de 1998 y estableció, con efecto a partir del 16 de enero de 1998, el Grupo de Apoyo de Policía Civil por un único período de hasta nueve meses,

Recordando también su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, sobre la financiación de la Administración de Transición, y sus resoluciones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 52/244, de 26 de junio de 1998,

⁷⁸ A/53/742 y A/53/838 y Corr.1.

⁷⁹ A/53/895 y A/53/897.

Reafirmando que los gastos de la Administración de Transición y del Grupo de Apoyo son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Administración de Transición y del Grupo de Apoyo se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias para la Administración de Transición,

Consciente de que es indispensable seguir aportando a la cuenta de la misión los recursos financieros necesarios para que pueda saldarse sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y el Grupo de Apoyo de Policía Civil al 30 de abril de 1999, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 36,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 7% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Administración de Transición hasta el período terminado el 30 de noviembre de 1998, observa que aproximadamente el 41% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la misión;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁰;

⁸⁰ A/53/897.

6. *Decide*, a título de excepción, que se apliquen al Grupo de Apoyo las disposiciones especiales aprobadas en la resolución 51/153 B de la Asamblea General, de 13 de junio de 1997, para la Administración de Transición en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico a la Administración de Transición se extenderá más allá del período que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, tal como se establece en el anexo de la presente resolución;

7. *Decide también* autorizar al Secretario General para que utilice la suma de 601.200 dólares en cifras brutas (541.500 dólares en cifras netas) con cargo a los recursos proporcionados para el período terminado el 30 de junio de 1998 con el fin de sufragar los gastos derivados de concluir la liquidación de la misión y la comprobación final de cuentas, incluida la suma de 553.400 dólares en cifras brutas (493.700 dólares en cifras netas) en relación con actividades de liquidación para las cuales la Comisión Consultiva ya ha dado su consentimiento;

8. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Administración de Transición y del Grupo de Apoyo, se les acrediten las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 14.646.100 dólares en cifras brutas (13.906.700 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 1998;

9. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Administración de Transición y del Grupo de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 14.646.100 dólares en cifras brutas (13.906.700 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 30 de junio de 1998;

10. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo al destino final dado a los bienes de la Administración de Transición y del Grupo de Apoyo⁸¹;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil".

101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999

ANEXO

Disposiciones especiales en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

1. Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que

⁸¹ A/53/838 y Corr.1.

queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos y respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a cuentas por pagar; esas cuentas por pagar se mantendrán en la Cuenta Especial para el Grupo de Apoyo de Policía Civil hasta que sean pagadas.

2. a) Todas las demás obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos, para las cuales no se hayan recibido aún solicitudes de pago, seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación que aún quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido.

53/235. Financiación del Grupo de Observadores Militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario general sobre la financiación del Grupo de Observadores Militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala⁸² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸³,

Recordando la resolución 1094 (1997) del Consejo de Seguridad, de 20 de enero de 1997, en la que el Consejo autorizó, por un período de tres meses, el despliegue de un grupo anexo a la Misión de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala, dotado de ciento cincuenta y cinco observadores militares y del personal médico necesario,

Recordando también su resolución 51/228, de 3 de abril de 1997, sobre la financiación del Grupo de Observadores,

Reafirmando que los gastos del Grupo de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos del Grupo de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable seguir proporcionando a la cuenta del Grupo de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda cumplir sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para el Grupo de Observadores Militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala al 30 de abril de 1999, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 298.613 dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 7% del importe total de las cuotas asignadas desde la creación del Grupo de Observadores hasta el período terminado el 31 de mayo de 1997, observa que aproximadamente el 55% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para el Grupo de Observadores;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁴, a reserva de lo dispuesto en la presente resolución;

6. *Aprueba*, a título de excepción, las disposiciones especiales para el Grupo de Observadores en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico al Grupo de Observadores se extenderá más allá del período que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo de la presente resolución;

7. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto del Grupo de Observadores, se les acrediten las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 184.200 dólares

⁸² A/53/775.

⁸³ A/53/895 y A/53/898.

⁸⁴ A/53/898.

en cifras brutas (140.500 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 31 de mayo de 1997 y la parte que les corresponda de los ingresos diversos de 68.983 dólares y los ingresos por concepto de intereses de 38.653 dólares;

8. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto del Grupo de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 184.200 dólares en cifras brutas (140.500 dólares en cifras netas) en relación con el período terminado el 31 de mayo de 1997, así como las partes que les correspondan de los ingresos diversos de 68.983 dólares y de los ingresos por concepto de intereses de 38.653 dólares;

9. *Decide además* transferir al Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz todo excedente que pudiera quedar en la Cuenta Especial para el Grupo de Observadores Militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala tras la liquidación de las obligaciones pendientes;

10. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la disposición de los bienes del Grupo de Observadores⁸²;

11. *Pide* al Secretario General que vele por la seguridad de los bienes de las Naciones Unidas y por el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas para prevenir la pérdida de bienes de las Naciones Unidas y castigar a los responsables, y que le informe al respecto en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

12. *Observa con preocupación* que no se ha cumplido lo dispuesto en su decisión 52/485, de 26 de junio de 1998, y reitera que en todos los informes sobre la disposición definitiva de bienes se debe proporcionar información y explicaciones detalladas sobre los artículos perdidos o pasados a pérdidas y ganancias y la justificación detallada correspondiente;

13. *Pide* a la Junta de Auditores que lleve a cabo una auditoría del destino final dado a los bienes del Grupo de Observadores, en particular los bienes vendidos y pasados a pérdidas y ganancias, y que formule sus recomendaciones en el informe de comprobación de cuentas correspondiente al período comprendido entre julio de 1998 y junio de 1999.

*101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999*

ANEXO

Disposiciones especiales en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

1. Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos y respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a cuentas por pagar; esas cuentas por pagar se mantendrán en la Cuenta Especial para el Grupo de Observadores Militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala hasta que sean pagadas.

2. *a)* Todas las demás obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos, para las cuales no se hayan recibido aún solicitudes de pago, seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación que aún quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido.

53/236. Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)

La Asamblea General,

Recordando la sección XIV de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994,

Recordando también su decisión 50/500, de 17 de septiembre de 1996, sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la última de las cuales fue la resolución 52/1 B, de 26 de junio de 1998,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística⁸⁵ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁶,

Subrayando la importancia de hacer un inventario exacto de los bienes,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)⁸⁵;

2. *Toma nota con satisfacción* de que se ha dado término en forma eficaz y dentro de los plazos previstos a la tarea de poner al día el inventario de las existencias acumuladas, y pide al Secretario General que asigne prioridad a la puesta en pleno funcionamiento de una base de datos única para el sistema de control de los bienes sobre el terreno;

3. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁷;

4. *Manifiesta su conformidad* con las observaciones de la Comisión Consultiva sobre el análisis de la relación costo-beneficio;

⁸⁵ A/53/776 y A/53/815.

⁸⁶ A/53/895 y Add.8.

⁸⁷ A/53/895/Add.8.

5. *Insta* a la Comisión de Administración Pública Internacional a que dé término a sus trabajos relativos al examen de la tasa de ajuste por lugar de destino para la Base Logística y le presente un informe al respecto antes de que finalice la parte principal del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

6. *Pide* al Secretario General que, como recomendó la Comisión Consultiva, en el contexto del próximo presupuesto, indique claramente los recursos necesarios para que la Base Logística cumpla sus funciones básicas;

7. *Alienta* al Secretario General a adoptar otras medidas con miras a que los organismos especializados y los programas del sistema de las Naciones Unidas utilicen en su mayor medida la Base Logística, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 12 y 34 de su informe⁸⁷;

8. *Aprueba* las estimaciones de gastos para la Base Logística, que ascienden a 7.456.500 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000;

9. *Decide* deducir el saldo no comprometido de 1.373.600 dólares con respecto al período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998 de los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, y decide también prorratear el saldo de 6.082.900 dólares entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en actividad para atender a las necesidades de financiación de la Base Logística durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000;

10. *Autoriza* al Secretario General a tomar las disposiciones necesarias para el establecimiento de una dotación de personal civil integrada por diez funcionarios del cuadro orgánico, diez del Servicio Móvil y ochenta y tres de contratación local;

11. *Decide* examinar durante su cuadragésimo cuarto período de sesiones la cuestión de la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi.

*101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999*

53/237. Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁸,

Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y, en relación con ellas:

a) *Pide* al Secretario General que lleve a cabo el examen recomendado en el párrafo 41 del informe de la Comisión Consultiva⁸⁸ mediante los mecanismos establecidos y en consulta con los Estados Miembros;

b) *Pide* también al Secretario General que, en su próximo informe sobre la cuenta de apoyo, proporcione información acerca de las consecuencias financieras de la realización del examen recomendado en el párrafo 48 del informe de la Comisión Consultiva.

*101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999*

53/238. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana⁸⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁰,

Teniendo presente la resolución 1159 (1998) del Consejo de Seguridad, de 27 de marzo de 1998, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la última de las cuales fue la resolución 1230 (1999), de 26 de febrero de 1999,

Recordando su resolución 52/249, de 26 de junio de 1998, sobre la financiación de la Misión,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

⁸⁸ A/53/895.

⁸⁹ A/53/791 y A/53/939.

⁹⁰ A/53/971.

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana al 30 de abril de 1999, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 15,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 34% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión hasta el período terminado el 30 de noviembre de 1998, observa que aproximadamente el 26% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁰;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de la misma;

8. *Aprueba*, a título de excepción, las disposiciones especiales para la Misión en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico a la Misión se extenderá más allá del período que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, tal como se establece en el anexo de la presente resolución;

9. *Decide consignar* en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana la suma de 34.309.800 dólares en cifras brutas (33.860.700 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión con respecto al período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, además de la suma de 29.105.850 dólares en cifras brutas (28.369.350 dólares en cifras netas) ya consignada con arreglo a lo dispuesto en la resolución 52/249 de la Asamblea General, que incluye la suma de 18.111.200 dólares en cifras brutas (17.728.700 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva

con arreglo a la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1994;

10. *Decide también*, como medida especial, teniendo en cuenta la suma de 29.105.850 dólares en cifras brutas (28.369.350 dólares en cifras netas) ya prorrateada con arreglo a lo dispuesto en la resolución 52/249 de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 34.309.800 dólares en cifras brutas (33.860.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de su resolución 43/232, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1998 y 1999, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

11. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 449.100 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;

12. *Decide consignar* la suma de 33.367.875 dólares en cifras brutas (32.572.675 dólares en cifras netas) para el funcionamiento y la liquidación de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, incluidas la suma de 1.659.640 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 325.435 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y, como medida especial, prorratearla entre los Estados Miembros con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1999 y 2000, que figura en su resolución 52/215 A;

13. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 795.200 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000;

14. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 10 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.893.000 dólares en cifras brutas (1.791.800 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

15. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.893.000 dólares en cifras brutas (1.791.800 dólares en cifras netas) con respecto al período comprendido entre el 1° de julio 1997 y el 30 de junio de 1998;

16. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana".

101a. sesión plenaria
8 de junio de 1999

ANEXO

Disposiciones especiales en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

1. Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos y respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a cuentas por pagar; esas cuentas por pagar se mantendrán en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana hasta que sean pagadas.

2. a) Todas las demás obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos, para las cuales no se hayan recibido aún solicitudes de pago, seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación que aún quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido.

53/240. Cuestión de Timor Oriental

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental⁹¹ y

el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹²,

Recordando su decisión 53/472, de 25 de mayo de 1999, por la que autorizó al Secretario General a contraer obligaciones por una suma de hasta 35 millones de dólares de los Estados Unidos, con cargo a todas las fuentes de fondos, para atender a las necesidades iniciales de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con Timor Oriental,

1. *Toma nota* de que el presupuesto propuesto por el Secretario General asciende a 52.531.100 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas;

2. *Reitera* que los Estados Miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General;

3. *Toma nota* de que las contribuciones recibidas hasta la fecha por el Fondo Fiduciario para el arreglo de la cuestión de Timor Oriental ascienden a 21.731.700 dólares y de que es posible que se reciban nuevas contribuciones;

4. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los reglamentos financieros, las normas, los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General respecto de las contribuciones de esa índole;

5. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias a la Misión;

6. *Decide* consignar la suma de 52.531.100 dólares para la Misión y pide al Secretario General que abra una cuenta especial para la Misión;

7. *Decide también* que la suma que ha de prorratearse se determine tras el examen del informe que el Secretario General le presente en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta las contribuciones voluntarias recibidas;

8. *Decide además* que las sumas que haya que prorratear entre los Estados Miembros se prorrateen de conformidad con la composición de los grupos establecida en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 1999, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997.

103a. sesión plenaria
29 de junio de 1999

⁹¹ A/C.5/53/63.

⁹² A/53/7/Add.14. Para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 7.*

53/241. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo⁹³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁴,

Teniendo presente la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Consciente de la complejidad de las actividades previstas para la Misión,

Reconociendo que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo;

3. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz actuales y futuras recibirán un trato igualitario y no discriminatorio con respecto a los arreglos financieros y administrativos;

4. *Hace hincapié también* en que se proporcionarán a todas las misiones de mantenimiento de la paz recursos suficientes para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

5. *Lamenta profundamente* que el informe del Secretario General no contenga información suficiente y precisa que justifique plenamente la solicitud presentada;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 200 millones de dólares de los Estados Unidos, que incluye la suma de 50 millones de dólares autorizada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para el funcionamiento de la Misión, con arreglo a lo dispuesto en la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, y pide al Secretario General que establezca una cuenta especial para la Misión;

8. *Decide*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 125 millones de dólares con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de su resolución 43/232, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 1999, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

9. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz deberá financiarse tomando en préstamo fondos consignados para otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

10. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participe en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

11. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

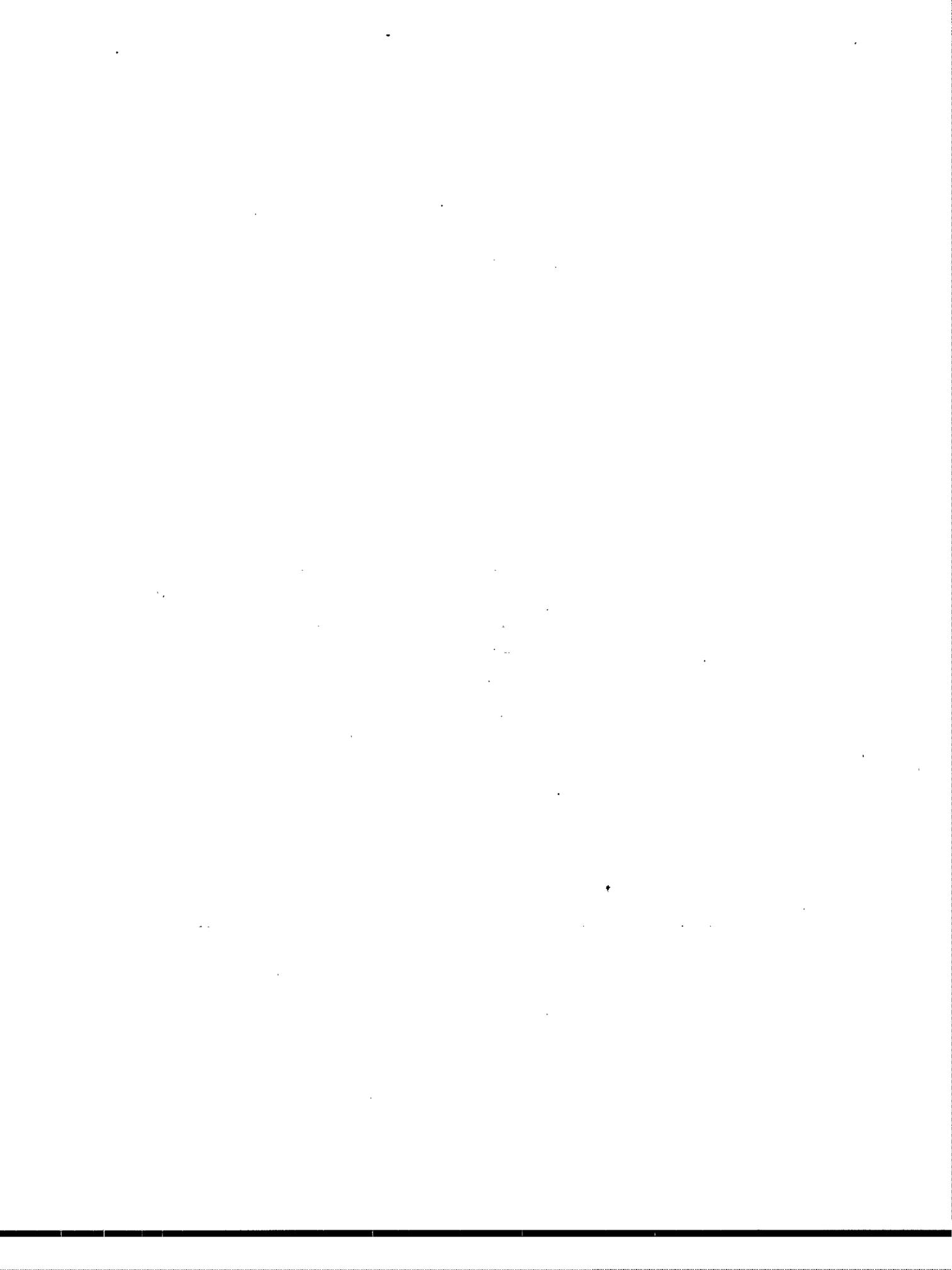
12. *Pide* al Secretario General que le presente, con carácter prioritario, un informe amplio sobre la financiación de la Misión que incluya las estimaciones presupuestarias completas e información sobre la utilización de los recursos hasta el momento de presentación del informe, para que la Asamblea General pueda adoptar una decisión sobre el tema lo más pronto posible;

13. *Toma nota* de la intención del Secretario General de presentar el presupuesto completo a la Asamblea General para fines de septiembre o principios de octubre de 1999;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo".

⁹³ A/53/238/Add.1.

⁹⁴ A/53/1019.



III. DECISIONES

ÍNDICE

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS		
53/308	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	
	Decisión B	56
	Decisión C	56
53/309	Elección de los magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	
	Decisión B	57
53/312	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	
	Decisión B	57
53/316	Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	
	Decisión B	58
53/317	Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional y designación del Presidente y del Vicepresidente de la Comisión	
	Decisión B	58
53/320	Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección	59
53/321	Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	59
53/322	Nombramiento de miembros del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	59
53/323	Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	60

B. OTRAS DECISIONES

1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

53/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa	
	Decisión B	61

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
53/406	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas	
	Decisión D	62
53/482	Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	62
53/483	Prorrogación de los servicios de la única persona proporcionada gratuitamente que aún permanece en el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia des de 1991	62
53/484	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	62
53/486	Continuación del período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo	62
53/487	Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad	62
53/488	Agresión armada contra la República Democrática del Congo	62
53/489	Nombramiento del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna	62
53/490	Cuestión de la isla comorana de Mayotte	63
53/491	Revitalización de la labor de la Asamblea General	63
53/492	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas	63
53/493	Cuestión de Chipre	63
53/494	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas	63
53/495	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique	63
53/496	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	63

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

53/406	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas	
	Decisión C	63
53/461	Indemnizaciones por muerte o discapacidad	
	Decisión B	63
	Decisión C	64
53/466	Irregularidades de la gestión que ocasionan pérdidas financieras a la Organización	64

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
53/467	Reforma del régimen de adquisiciones	
	Decisión A	64
	Decisión B	64
53/468	Consecuencias de la ejecución de proyectos experimentales sobre prácticas y procedimientos presupuestarios	64
53/469	Planificación de programas	64
53/470	Plan de conferencias	64
53/471	Examen de la aplicación de la resolución 48/218 B de la Asamblea General	
	Decisión A	65
	Decisión B	65
53/472	Cuestión de Timor Oriental	65
53/473	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores .	65
53/474	Medidas adoptadas en relación con determinados documentos	65
53/475	Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional	66
53/476	Modalidades de utilización de la Cuenta para el Desarrollo	66
53/477	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas; financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II; financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití; y financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda	66
53/478	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia	67
53/479	Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz	68
53/480	Procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad	68
53/481	Dependencia Común de Inspección	68
53/485	Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC	68

A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

53/308. Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

B¹

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 18 de febrero de 1999, la Asamblea General, sobre la base de la candidatura presentada por el Consejo Económico y Social² y de conformidad con el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo, de 14 de mayo de 1976, y el párrafo 1 de la resolución 1987/94 del Consejo, de 4 de diciembre de 1987, eligió a las COMORAS miembro del Comité del Programa y de la Coordinación por un período que comenzaría el 18 de febrero de 1999 y terminaría el 31 de diciembre de 2001.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió mantener el subtema a) del tema 16 en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones a fin de elegir, en una fecha posterior, sobre la base de la candidatura que presentara el Consejo Económico y Social, un miembro para la vacante restante en el Comité del Programa y de la Coordinación.

C

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 7 de abril de 1999, la Asamblea General, sobre la base de la candidatura presentada por el Consejo Económico y Social³ y de conformidad con el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo, de 14 de mayo de 1976, y el párrafo 1 de la resolución 1987/94 del Consejo, de 4 de diciembre de 1987, eligió a PORTUGAL miembro del Comité del Programa y de la Coordinación por un período que comenzaría el 7 de abril de 1999 y terminaría el 31 de diciembre de 1999.

En consecuencia, el Comité del Programa y la Coordinación quedó integrado por los treinta y cuatro Estados Miembros siguientes: ALEMANIA*, ARGENTINA*, AUSTRIA*, BAHAMAS**, BENIN***, BRASIL*, CAMERÚN*, CHINA***, COMORAS***, CONGO*, EGIPTO***, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, FEDERACIÓN DE RUSIA**, FRANCIA**, INDONESIA*, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)*, ITALIA*, JAPÓN***, MÉXICO**, NICARAGUA*, NIGERIA*, PAKISTÁN*, POLONIA*, PORTUGAL*, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,* REPÚBLICA DE COREA***, RUMANIA*, TAILANDIA*, TRINIDAD Y TABAGO*, UCRANIA*, UGANDA**, URUGUAY***, ZAMBIA** y ZIMBABWE*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

¹ En consecuencia, la decisión 53/308, en la sección A de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 53/308 A.

² Véase la decisión 1999/210 del Consejo Económico y Social, de 5 de febrero de 1999; véase también A/53/440/Add.1.

³ Véase la decisión 1999/210 B del Consejo Económico y social, de 25 de marzo de 1999; véase también A/53/440/Add.2.

- 53/309. Elección de los magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994**

B⁴

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1999, la Asamblea General, decidió hacer suya la recomendación del Secretario General⁵, que el Consejo de Seguridad había hecho suya en su resolución 1241 (1999), de 19 de mayo de 1999⁶, de que el Magistrado Lennart Aspegren, una vez que hubiese sido sustituido como miembro del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, concluyera las causas *Rutaganda* y *Musema* que había iniciado antes de finalizar su mandato. La Asamblea tomó nota de la intención del Tribunal de concluir estas causas de ser posible antes del 31 de enero de 2000.

- 53/312. Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

B⁷

En su 106a. sesión plenaria, celebrada el 2 de septiembre de 1999, la Asamblea General nombró al Sr. Vladimir V. Kuznetsov miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para que cumpliera lo que restaba de un mandato que comenzaría el 2 de septiembre de 1999 y terminaría el 31 de diciembre de 1999 como consecuencia de la renuncia del Sr. Leonid E. Bidnyi⁸.

En consecuencia, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto quedó integrada por las personas siguientes: Sra. Denise ALMAO (*Nueva Zelandia*)*, Sr. Ammar AMARI (*Túnez*)*, Sr. Ioan BARAC (*Rumania*)**, Sr. Gérard BIRAUD (*Francia*)*, Sra. Norma GOICOCHEA ESTENOZ (*Cuba*)*, Sra. Nazareth A. INCERA (*Costa Rica*)***, Sr. Hasán JAWARNEH (*Jordania*)**, Sr. Ahmad KAMAL (*Pakistán*)***, Sr. Vladimir V. KUZNETSOV (*Federación de Rusia*)*, Sr. Mahamane Amadou MAIGA (*Mali*)**, Sr. E. Besley MAYCOCK (*Barbados*)**, Sr. C. S. M. MSELLE (*República Unida de Tanzania*)**, Sr. Rajat SAHA (*India*)***, Sr. Nicholas A. THORNE (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)***, Sr. Fumiaki TOYA (*Japón*)*** y Sr. Gian Luigi VALENZA (*Italia*)***.

- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.
 ** El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.
 *** El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

⁴ En consecuencia, la decisión 53/309, en la sección A de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 53/309 A.

⁵ A/53/960.

⁶ A/53/964.

⁷ En consecuencia, la decisión 53/312, en la sección A de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 53/312 A.

⁸ A/53/101/Add.1.

53/316. Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

B⁹

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1999, la Asamblea General por recomendación de la Quinta Comisión¹⁰ nombró a la Sra. Marsha A. Echols miembro del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas por un período que comenzaría el 8 de junio de 1999 y terminaría el 31 de diciembre de 2001 como consecuencia de la renuncia de la Sra. Deborah Taylor Ashford.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas quedó integrado por las personas siguientes: Sr. Chittharanjan Felix AMERASINGHE (*Sri Lanka*)**, Sr. Julio BARBOZA (*Argentina*)*, Sra. Marsha A. ECHOLS (*Estados Unidos de América*)***, Sr. Mayer GABAY (*Israel*)*, Sr. Kevin HAUGH (*Irlanda*)***, Sr. Victor Yenyi OLUNGU (*República Democrática del Congo*)** y Sr. Hubert THIERRY (*Francia*)**.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1999.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.

53/317. Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional y designación del Presidente y del Vicepresidente de la Comisión

B¹¹

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1999, la Asamblea General por recomendación de la Quinta Comisión¹², nombró al Sr. José Ramón Sanchis Muñoz miembro de la Comisión de Administración Pública Internacional para que cumpliera lo que restaba de un mandato que comenzaría el 8 de junio de 1999 y terminaría el 31 de diciembre de 2002 como consecuencia del fallecimiento del Sr. Carlos S. Vegega.

En la misma sesión, la Asamblea General, también por recomendación de la Quinta Comisión¹³, designó al Sr. Eugeniusz Wyzner Vicepresidente de la Comisión por un período que comenzaría el 8 de junio de 1999 y terminaría el 31 de diciembre de 2002.

En consecuencia, la Comisión de Administración Pública Internacional quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Mohsen BEL HADJ AMOR (*Túnez*)***, Presidente; Sr. Eugeniusz WYZNER (*Polonia*)***, Vicepresidente; Sra. Corazón ALMA de LEÓN (*Filipinas*)*, Sr. Mario BETTATI (*Francia*)**, Sra. Turkia DADDAH (*Mauritania*)***, Sr. Alexei FEDOTOV (*Federación de Rusia*)*, Sr. Humayun KABIR (*Bangladesh*)*, Sr. João Augusto de MEDICIS (*Brasil*)**, Sra. Lucretia MYERS (*Estados Unidos de América*)**, Sr. Ernest RUSITA

⁹ En consecuencia, la decisión 53/316, en la sección A de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 53/316 A.

¹⁰ A/53/711/Add.1, párr. 5.

¹¹ En consecuencia, la decisión 53/317, en la sección A de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 53/317 A.

¹² A/53/712/Add.1, párr. 9 a).

¹³ *Ibíd.*, párr. 9 b).

(Uganda)*, Sr. José Ramón SANCHIS MUÑOZ (Argentina)***, Sr. Alexis STEPHANOU (Grecia)**, Sr. Wolfgang STÖCKL (Alemania)***, Sr. Ku TASHIRO (Japón)** y Sr. El Hassane ZAHID (Marruecos)*.

- * El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.
- ** El mandato termina el 31 de diciembre de 2001.
- *** El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

53/320. Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 18 de febrero de 1999, la Asamblea General de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que figura en el anexo de la resolución 31/192 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 1976, y por recomendación del Presidente¹⁴ nombró al Sr. Sumihiro Kuyama miembro de la Dependencia Común de Inspección por un período de cinco años que comenzaría el 1º de enero de 2000 y terminaría el 31 de diciembre de 2004.

En consecuencia, la Dependencia Común de Inspección quedó integrada por los siguientes miembros: Sr. Andrzej ABRASZEWSKI (Polonia)*, Sr. Fatih BOUAYAD-AGHA (Argelia)**, Sr. Armando DUQUE GONZÁLEZ (Colombia)***, Sr. John D. FOX (Estados Unidos de América)*, Sr. Homero Luis HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (República Dominicana)**, Sr. Eduard KUDRIAVTSEV (Federación de Rusia)**, Sr. Sumihiro KUYAMA (Japón)****, Sr. Francesco MEZZALAMA (Italia)**, Sr. Wolfgang M. MÜNCH (Alemania)*, Sr. Khalil Issa OTHMAN (Jordania)** y Sr. Louis Dominique OUEDRAOGO (Burkina Faso)*.

- * El mandato termina el 31 de diciembre de 2000.
- ** El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.
- *** El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.
- **** El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

53/321. Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 18 de febrero de 1999, la Asamblea General, basándose en una propuesta del Secretario General¹⁵ confirmó la extensión del nombramiento del Sr. Rubens RICUPERO como Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por otro período de cuatro años, que comenzaría el 15 de septiembre de 1999 y terminaría el 14 de septiembre de 2003.

53/322. Nombramiento de miembros del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 18 de febrero de 1999, la Asamblea General, tras recordar su resolución 53/104, de 8 de diciembre de 1998, en la que entre otras cosas decidió aumentar en cuatro miembros la composición del Comité de relaciones con el País Anfitrión incluidos uno de cada uno de los Estados de África, Asia, América Latina y el Caribe y Europa Oriental, que habrían de ser elegidos por el Presidente de la Asamblea en consulta con los grupos regionales, tomó nota de los nombramientos hechos por el Presidente de la Asamblea de

¹⁴ A/53/110.

¹⁵ A/53/799.

CUBA, HUNGRÍA y la JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA como miembros del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.

En consecuencia y teniendo presente que aún falta nombrar un miembro proveniente de los Estados de Asia, el Comité de Relaciones con el País Anfitrión quedó integrado como sigue: BULGARIA, CANADÁ, CHINA, CHIPRE, COSTA RICA, CÔTE D'IVOIRE, CUBA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, HONDURAS, HUNGRÍA, IRAQ, JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA, MALÍ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y SENEGAL.

53/323. Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 23 de abril de 1999, la Asamblea General confirmó el nombramiento hecho por el Secretario General¹⁶ del Sr. Mark MALLOCK BROWN como Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por un período de cuatro años que se iniciaría el 1° de julio de 1999.

¹⁶ Véase A/53/237.

B. OTRAS DECISIONES

1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

53/402. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

B¹⁷

En su 94a. sesión plenaria, celebrada el 18 de febrero de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa¹⁸, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones un tema adicional titulado "Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación Aduanera" y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 23 de marzo de 1999, la Asamblea General, basándose en una propuesta del Secretario General¹⁹, decidió reabrir el examen del tema 110 del programa, titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 7 de abril de 1999, la Asamblea General, basándose en una propuesta del Secretario General²⁰, decidió reabrir el examen del tema 12 del programa, titulado "Informe del Consejo Económico y Social".

En su 98a. sesión plenaria, celebrada el 23 de abril de 1999, la Asamblea General, basándose en una propuesta del Secretario General²¹ y tras dejar sin efecto el artículo 40 del reglamento, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema 17 del programa, un subtema tema adicional titulado "Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 99a. sesión plenaria, celebrada el 24 de mayo de 1999, la Asamblea General, basándose en una propuesta del Secretario General²², decidió reabrir el examen del tema 47 del programa, titulado "Elección de los magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994".

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 23 de junio de 1999, la Asamblea General decidió examinar el tema 112 del programa, titulado "Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas" y el tema 119, titulado "Gestión de los recursos humanos" directamente en sesión plenaria a fin de examinar sin demora la petición contenida en la carta dirigida al Presidente de la Asamblea por el Secretario General²³.

En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 12 de julio de 1999, la Asamblea General, basándose en una propuesta del Secretario General²⁴ y tras dejar sin efecto el artículo 40 del reglamento, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones un tema adicional titulado "Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo", y asignarlo a la Quinta Comisión.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 37 del programa, titulado "Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social" a fin de examinar la petición contenida en la carta dirigida al Presidente de la Asamblea por el Presidente del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el estudio de iniciativas ulteriores²⁵.

En su 106a. sesión plenaria, celebrada el 2 de septiembre de 1999, la Asamblea General decidió examinar el subtema a) del tema 17 del programa, titulado "Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto" directamente en sesión plenaria a fin de examinar sin demora una nota del Secretario General²⁶.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió examinar el tema 118 del programa, titulado "Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas" directamente en sesión plenaria a fin de examinar sin demora la carta dirigida al Presidente de la Asamblea por el Presidente de la Comisión de Cuotas²⁷.

¹⁷ En consecuencia, la decisión 53/402, en la sección B de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 53/402 A.

¹⁸ A/53/250/Add.3.

¹⁹ A/53/862.

²⁰ A/53/899.

²¹ A/53/237.

²² A/53/963.

²³ A/53/1001.

²⁴ A/53/328 y Add.1.

²⁵ A/53/1015.

²⁶ A/53/101/Add.1.

²⁷ A/53/1046.

53/406. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones UnidasD²⁸

En su 106a. sesión plenaria, celebrada el 2 de septiembre de 1999, la Asamblea General tomó nota de la carta dirigida al Presidente de la Asamblea por el Presidente de la Comisión de Cuotas²⁷.

53/482. Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1999, la Asamblea General, a petición del Presidente del Comité Preparatorio del vigésimo primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²⁹, decidió autorizar al Comité Preparatorio a celebrar un período de sesiones reanudado los días 24, 25, 28 y 29 de junio de 1999.

53/483. Prorrogación de los servicios de la única persona proporcionada gratuitamente que aún permanece en el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

En su 102a. sesión plenaria, celebrada el 23 de junio de 1999, la Asamblea General basándose en una propuesta del Secretario General²³, decidió prorrogar hasta el 31 de agosto de 1999 los servicios de la única persona proporcionada gratuitamente que aún permanecía en el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

53/484. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

En su 104a. sesión plenaria, celebrada el 12 de julio de 1999, la Asamblea General, a petición del Presidente del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el estudio de iniciativas ulteriores²⁵, decidió autorizar al Comité Preparatorio a celebrar una sesión reanudada de medio día de duración durante la semana que comenzaría el 12 de julio de 1999 para que pudiera formalizar los acuerdos de consenso a los que ha llegado y concluir su trabajo a tiempo.

²⁸ Para las decisiones 53/406 A y B, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. II, sección B.6; para la decisión 53/406 C, véase sección III.B.2 del presente volumen.

²⁹ A/53/902 y Add.1.

53/486. Continuación del período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

En su 106a. sesión plenaria, celebrada el 2 de septiembre de 1999, la Asamblea General tomó nota de la carta dirigida al Presidente de la Asamblea por el Presidente del Comité de Conferencias³⁰.

53/487. Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad

En su 107a. sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 1999, la Asamblea General, tras examinar el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad³¹ creado en cumplimiento de su resolución 48/26, de 3 de diciembre de 1993:

a) Tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada durante el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

b) Decidió que el Grupo de Trabajo prosiguiera su labor teniendo en cuenta los progresos alcanzados en los períodos de sesiones cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo y quincuagésimo tercero, así como las opiniones que se expresaran en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, y presentara a la Asamblea, antes de que ésta finalizara su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe en el que incluyera cualesquiera recomendaciones que se hubiesen acordado.

53/488. Agresión armada contra la República Democrática del Congo

En su 107a. sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 1999, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa del quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Agresión armada contra la República Democrática del Congo".

53/489. Nombramiento del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna

En su 107a. sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 1999, la Asamblea General decidió incluir en el

³⁰ A/53/1043.

³¹ A/53/47.

proyecto de programa de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el subtema titulado "Nombramiento del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna".

53/490. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

En su 107a. sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 1999, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte".

53/491. Revitalización de la labor de la Asamblea General

En su 107a. sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 1999, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Revitalización de la labor de la Asamblea General".

53/492. Restructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

En su 107a. sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 1999, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Restructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas".

53/493. Cuestión de Chipre

En su 107a. sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 1999, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Chipre".

53/494. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas

En su 107a. sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 1999, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas".

53/495. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique

En su 107a. sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 1999, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique".

53/496. Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

En su 107a. sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 1999, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna".

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

53/406. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

C³²

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 7 de abril de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³³, habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas en su período extraordinario de sesiones³⁴, decidió:

a) Que el hecho de que Bosnia y Herzegovina, Camboya y Georgia no hayan pagado la suma necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas se debe a condiciones que escapan a su control y que, en

consecuencia, se les deberá permitir votar hasta el 30 de junio de 1999 y que toda prórroga que soliciten será examinada por la Comisión de Cuotas;

b) Que el hecho de que la República del Congo, Guinea-Bissau y Nicaragua no hayan pagado la suma necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debe a condiciones que escapan a su control y que, en consecuencia, se les deberá permitir votar hasta el 30 de junio de 2000 y que toda prórroga que soliciten será examinada por la Comisión de Cuotas.

53/461. Indemnizaciones por muerte o discapacidad

B³⁵

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 7 de abril de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta

³² Para el texto de las decisiones 53/406 A y B, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. II, secc. B.6. Para el texto de la decisión 53/406 D, véase la sección III.B.1 del presente volumen.

³³ A/53/464/Add.4, párr. 6.

³⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 11A* y corrección (A/53/11/Add.1 y Corr.1).

³⁵ En consecuencia, la decisión 53/461, en la sección B.6 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. II, pasó a ser la decisión 53/461 A.

Comisión³⁶, tomó nota de la nota del Secretario General sobre las indemnizaciones por muerte o discapacidad³⁷ en la que figura el informe trimestral correspondiente al período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 1998 sobre el progreso logrado en la tramitación de las solicitudes pendientes de los incidentes de muerte y discapacidad.

C

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³⁸, tomó nota de la nota del Secretario General sobre las indemnizaciones por muerte o discapacidad³⁹ en la que figura el informe trimestral para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1999 sobre el progreso logrado en la tramitación de las solicitudes pendientes de los incidentes de muerte y discapacidad.

53/466. Irregularidades de la gestión que ocasionan pérdidas financieras a la Organización

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 7 de abril de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴⁰, decidió reanudar su examen de la cuestión de las irregularidades de la gestión que ocasionan pérdidas financieras a la Organización en la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones, en espera de recibir la información pertinente que proporcionarán la Secretaría y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

53/467. Reforma del régimen de adquisiciones

A

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 7 de abril de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴⁰, decidió reanudar el examen de la cuestión de la reforma del régimen de adquisiciones en la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones.

B

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴¹, decidió aplazar el examen de la cuestión de la reforma del procedimiento de adquisiciones hasta la parte principal de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, con miras a finalizarlo.

53/468. Consecuencias de la ejecución de proyectos experimentales sobre prácticas y procedimientos presupuestarios

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 7 de abril de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴²:

a) Tomó nota de la nota del Secretario General sobre las consecuencias de la ejecución de proyectos experimentales sobre prácticas y procedimientos presupuestarios⁴³;

b) Lamentó que la información solicitada en la decisión 53/456 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1998, no haya sido presentada;

c) Decidió aplazar el examen de la cuestión de las consecuencias de la ejecución de proyectos experimentales sobre prácticas y procedimientos presupuestarios para la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones.

53/469. Planificación de programas

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 7 de abril de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴⁴, decidió transmitir la nota de la Secretaría sobre la ejecución de los programas de las Naciones Unidas para el bienio 1996-1997⁴⁵ al Comité del Programa y de la Coordinación para que la examinara en su 39° período de sesiones que se celebraría en Nueva York del 7 de junio al 2 de julio de 1999.

53/470. Plan de conferencias

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 7 de abril de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴⁶:

a) Tomó nota de los informes del Secretario General sobre la prestación de servicios de interpretación para las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros⁴⁷ y sobre la mejor utilización de las instalaciones de conferencias en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi⁴⁸;

b) Decidió transmitir el informe del Secretario General sobre las consecuencias de las medidas de economía para la prestación de los servicios de conferencias dispuestos por mandato⁴⁹ a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para que lo examinara en el contexto del

⁴² A/53/485/Add.2, párr. 14.

⁴³ A/C.5/53/53 y Corr.1.

⁴⁴ A/53/743/Add.1, párr. 6.

⁴⁵ A/C.5/53/CRP.1/Rev.1.

⁴⁶ A/53/744/Add.1, párr. 6.

⁴⁷ A/53/826.

⁴⁸ A/53/827.

⁴⁹ A/53/833.

³⁶ A/53/522/Add.2, párr. 5.

³⁷ A/C.5/53/51.

³⁸ A/53/522/Add.3, párr. 17.

³⁹ A/C.5/53/58.

⁴⁰ A/53/521/Add.2, párr. 12.

⁴¹ A/53/521/Add.3, párr. 8.

proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión⁵⁰.

53/471. Examen de la aplicación de la resolución 48/218 B de la Asamblea General

A

En su 97a. sesión plenaria, celebrada el 7 de abril de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵¹, decidió reanudar la consideración del examen del tema titulado "Examen de la aplicación de la resolución 48/218 B de la Asamblea General" en la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones.

B

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵², decidió aplazar el examen del tema titulado "Examen de la aplicación de la resolución 48/218 B de la Asamblea General" hasta la parte principal de su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

53/472. Cuestión de Timor Oriental

En su 100a. sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵³:

a) Autorizó al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una suma de hasta 35 millones de dólares de los Estados Unidos, de cualesquiera fuentes de recursos, para las necesidades iniciales de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con Timor Oriental, hasta tanto el Consejo de Seguridad adoptara medidas ulteriores y el Secretario General presentara el presupuesto revisado;

b) Reafirmó, de conformidad con la sección VI de su resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y expresó su preocupación ante la tendencia de sus comisiones sustantivas y otros órganos intergubernamentales a ocuparse de cuestiones administrativas y presupuestarias.

53/473. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵⁴, decidió aplazar hasta la parte principal de su

⁵⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Quinta Comisión, 52a. sesión (A/C.5/53/SR.52)*, y corrección.

⁵¹ A/53/891, párr. 4.

⁵² A/53/891/Add.1, párr. 6.

⁵³ A/53/485/Add.3, párr. 7.

⁵⁴ A/53/738/Add.1, párr. 5.

quincuagésimo cuarto período de sesiones el examen del informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al período de doce meses comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, y del informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de la Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁵⁵, del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondiente al período que termina el 30 de junio de 1998⁵⁶ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁷.

53/474. Medidas adoptadas en relación con determinados documentos

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁵⁸, decidió postergar el examen de los siguientes documentos hasta su quincuagésimo cuarto período de sesiones:

a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "El reto de la contratación externa en el sistema de las Naciones Unidas"⁵⁸ y la nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación al respecto⁵⁹;

b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre prácticas de contratación externa⁶⁰;

c) Nota del Secretario General por la que se transmite la primera parte del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra titulado "Panorama general de la cooperación y la coordinación administrativas"⁶¹;

d) Informe del Secretario General sobre la evolución de la estructura de puestos de la Secretaría⁶²;

e) Informe del Secretario General sobre las consecuencias de la ejecución de proyectos experimentales en las prácticas y los procedimientos presupuestarios⁶³;

f) Notas del Secretario General sobre las consecuencias de la ejecución de proyectos experimentales en las prácticas y los procedimientos presupuestarios⁶⁴;

⁵⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/53/5)*, vol. II.

⁵⁶ A/53/932.

⁵⁷ A/53/940.

⁵⁸ Véase A/52/338.

⁵⁹ A/52/338/Add.1.

⁶⁰ A/53/942.

⁶¹ A/53/787.

⁶² A/53/955.

⁶³ A/53/947.

⁶⁴ A/52/852 y A/C.5/53/53 y Corr.1.

g) Adición al informe del Secretario General sobre la construcción de locales de conferencias adicionales en Addis Abeba y Bangkok⁶⁵;

h) Informe del Secretario General sobre la mejora de los mecanismos de supervisión interna de los fondos y programas operacionales⁶⁶;

i) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, que abarca las actividades realizadas entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996⁶⁷;

j) Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones de la Dependencia Común de Inspección relativas a los informes finales elaborados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁶⁸;

k) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, que abarca las actividades realizadas entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997⁶⁹;

l) Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones de la Dependencia Común de Inspección relativas a los informes finales elaborados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁷⁰;

m) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, que abarca las actividades realizadas entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998⁷¹.

53/475. Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁷², tomó nota del informe del Secretario General sobre el Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional⁷³ y de las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto al respecto⁷⁴, y pidió al Secretario General que siguiera informando periódicamente a la Asamblea acerca de las actividades del Fondo.

⁶⁵ A/53/347/Add.1.

⁶⁶ A/51/801.

⁶⁷ A/51/432, anexo.

⁶⁸ A/51/530 y Corr.1, anexo.

⁶⁹ A/52/426, anexo.

⁷⁰ A/52/464, anexo.

⁷¹ A/53/428, anexo.

⁷² A/53/485/Add.4, párr. 13.

⁷³ A/53/700 y Add.1.

⁷⁴ A/53/7/Add.11. Para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 7*.

53/476. Modalidades de utilización de la Cuenta para el Desarrollo

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁷⁵, decidió aplazar el examen de la cuestión relativa a las modalidades de utilización de la Cuenta para el Desarrollo hasta la parte principal de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, con miras a concluirlo antes de examinar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001.

53/477. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas; financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II; financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití; y financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁷⁵:

a) Tomó nota de las notas del Secretario General⁷⁶ y de la sección pertinente⁷⁷ del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

b) Pidió al Secretario General que tome las medidas necesarias para que se traten las cuestiones pendientes en relación con la preparación de la información financiera conexa definitiva;

c) Aprobó, a título de excepción, las disposiciones especiales para la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico a la Operación se extenderá más allá del período que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo de la presente decisión;

d) Decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones los temas titulados "Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas", "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II", "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití" y "Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda".

⁷⁵ A/53/990, párr. 6.

⁷⁶ A/C.5/53/52, A/C.5/53/55, A/C.5/53/56 y A/C.5/53/57.

⁷⁷ A/53/895, secc. III.

ANEXO

**Disposiciones especiales respecto de la aplicación
del artículo IV del Reglamento Financiero
de las Naciones Unidas**

1. Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos y respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a cuentas por pagar; esas cuentas por pagar se mantendrán en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II hasta que sean pagadas.

2. a) Todas las demás obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos, para las cuales no se hayan recibido aún solicitudes de pago seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación que aún quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido.

53/478. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁷⁸, habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia⁷⁹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁰, y recordando su resolución 51/3 C, de 13 de junio de 1997, así como su decisión 52/407, de 31 de octubre de 1997, sobre la financiación de la Misión de Observadores:

a) Hizo suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva⁸¹;

b) Decidió, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 5.111.775 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (4.729.575 dólares en cifras netas) ya prorrateada con arreglo a lo dispuesto en la resolución 51/3 C de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 3.841.125 dólares en cifras brutas (3.705.325 dólares en cifras netas) respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, con arreglo al

procedimiento establecido en el párrafo 7 de la resolución 51/3 C, y aplicando la escala de cuotas para el año 1997, que figura en su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y en su decisión 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995, y la escala de cuotas para el año 1998, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

c) Decidió también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el inciso b) *supra* las partes que les correspondieran, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 135.800 dólares, aprobados para la Misión de Observadores respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

d) Decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se dedujeran de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo b) *supra* las partes que les correspondieran de la suma de 3.841.125 dólares en cifras brutas (3.705.325 dólares en cifras netas) del saldo total no comprometido de 4.601.200 dólares en cifras brutas (4.238.000 dólares en cifras netas) respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

e) Decidió que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran de la suma de 3.841.125 dólares en cifras brutas (3.705.325 dólares en cifras netas) del saldo total no comprometido de 4.601.200 dólares en cifras brutas (4.238.000 dólares en cifras netas) respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

f) Decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se les acreditaran las partes que les correspondieran de lo que restara del saldo no comprometido de 4.601.200 dólares en cifras brutas (4.238.000 dólares en cifras netas) respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 tras deducir la suma de 3.841.125 dólares en cifras brutas (3.705.325 dólares en cifras netas), según lo dispuesto en el inciso d) *supra*, es decir, 760.075 dólares en cifras brutas (532.675 dólares en cifras netas);

g) Decidió además que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran de lo que restara del saldo no comprometido de 4.601.200 dólares en cifras brutas (4.238.000 dólares en cifras netas) respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997 tras deducir la suma de 3.841.125 dólares en cifras brutas (3.705.325 dólares en cifras netas), es decir, 760.075 dólares en cifras brutas (532.675 dólares en cifras netas);

h) Decidió que se acreditaran a los Estados Miembros que hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores las partes que les correspondieran del

⁷⁸ A/53/984, párr. 6.

⁷⁹ A/52/401/Add.1 y 2 y A/53/802.

⁸⁰ A/53/895 y A/53/896.

⁸¹ A/53/896.

saldo no comprometido de 154.200 dólares en cifras brutas (131.800 dólares en cifras netas) respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

i) Decidió también que, en el caso de los Estados Miembros que no hubieran cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se dedujeran de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondieran del saldo no comprometido de 154.200 dólares en cifras brutas (131.800 dólares en cifras netas) respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

j) Tomó nota del informe del Secretario General sobre el destino final dado a los bienes de la Misión de Observadores⁸²;

k) Reafirmó su decisión 52/485, de 26 de junio de 1998, y reiteró que todos los informes sobre la disposición final de bienes deberían contener información detallada sobre los artículos vendidos o pasados a pérdidas y ganancias y la justificación correspondiente;

l) Pidió a la Junta de Auditores que llevara a cabo una auditoría de la disposición final de los bienes de la Misión de Observadores, en particular de los bienes vendidos o pasados a pérdidas y ganancias, y que incluyera sus recomendaciones en el informe de comprobación de cuentas respecto del período comprendido entre el mes de julio de 1998 y el mes de junio de 1999;

m) Decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia".

53/479. Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁸³, tomó nota del informe del Secretario General sobre el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz⁸³ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos

Administrativos y de Presupuesto⁸⁴ y manifestó su acuerdo con las recomendaciones y observaciones de la Comisión Consultiva al respecto.

53/480. Procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁸⁵:

a) Pidió al Secretario General que convocara el grupo de trabajo de la Fase V, de conformidad con el inciso e) del anexo de su resolución 49/223 A, de 23 de diciembre de 1994;

b) Decidió también proseguir en su quincuagésimo cuarto período de sesiones el examen de la cuestión de los procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportaran contingentes por el equipo de propiedad de éstos.

53/481. Dependencia Común de Inspección

En su 101a. sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁸⁵, decidió aplazar el examen del tema titulado "Dependencia Común de Inspección" hasta la parte principal de su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

53/485. Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC

En su 105a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁸⁶, tomó nota del informe del Secretario General sobre el esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC⁸⁷ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁸.

⁸⁴ A/53/961.

⁸⁵ A/53/993, párr. 6.

⁸⁶ A/53/485/Add.6, párr.7.

⁸⁷ A/54/127.

⁸⁸ A/53/7/Add.15. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 7*.

⁸² A/52/401/Add.2.

⁸³ A/53/912.

ANEXO I

ASIGNACIÓN DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA

Los temas adicionales siguientes fueron incluidos en el programa de la Asamblea General en la reanudación de su quincuagésimo tercer período de sesiones¹ :

Sesiones plenarias

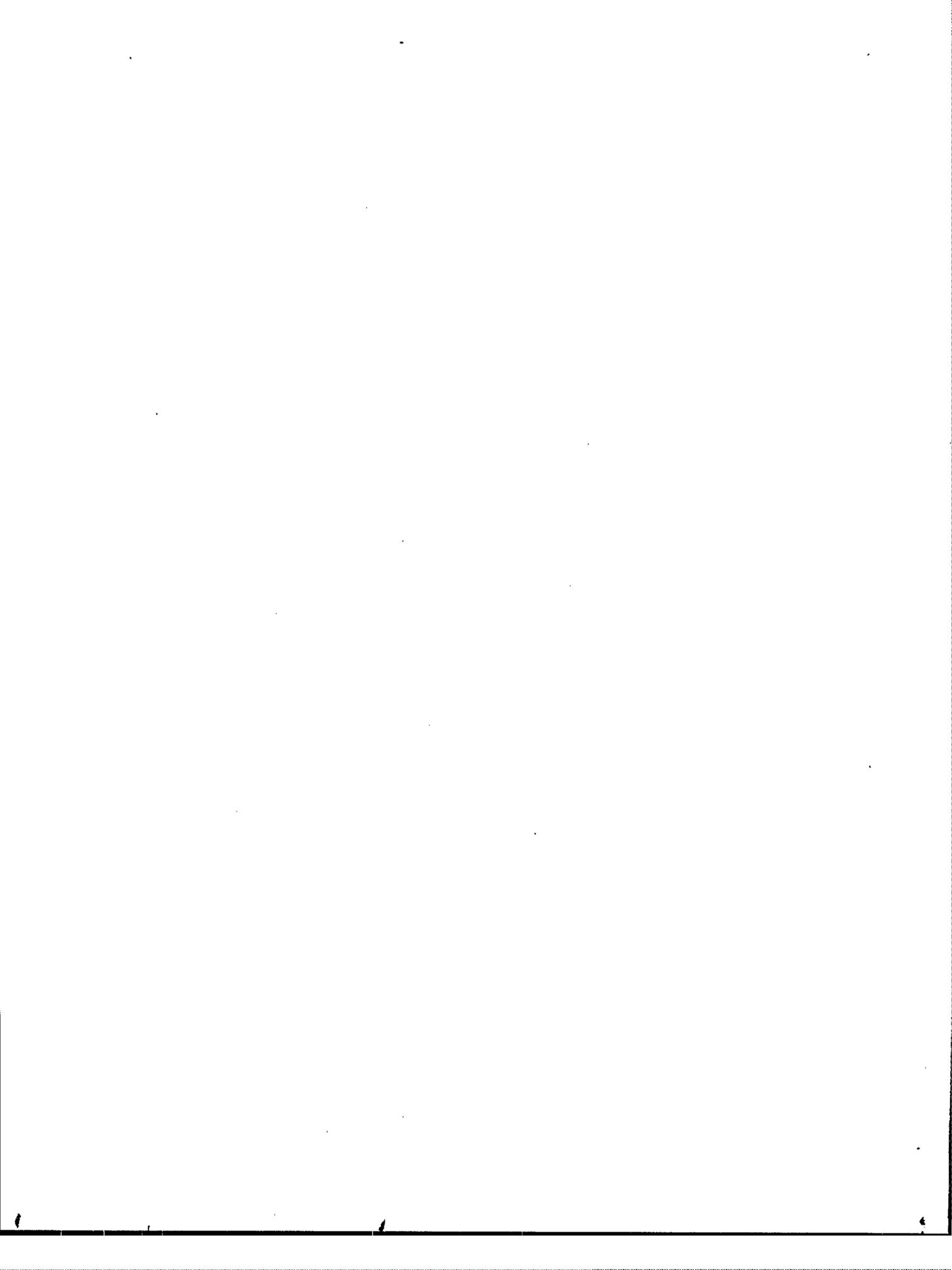
- 17. D) Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 17).
- 74. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación Aduanera (tema 169).

Quinta Comisión

(COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO)

- 41. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (tema 170).

¹ Véanse A/53/252/Add.3 a 5.



ANEXO II

LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
53/12	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz				
	Resolución B	143 a)	101a.	8 de junio de 1999	13
53/18	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental				
	Resolución B	125	101a.	8 de junio de 1999	14
53/19	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán				
	Resolución B	136	101a.	8 de junio de 1999	16
53/20	Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas				
	Resolución B	140	101a.	8 de junio de 1999	17
53/36	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas				
	Resolución F	118	105a.	28 de julio de 1999	18
	Resolución G	118	105a.	28 de julio de 1999	19
53/189	Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo				
	Resolución B	94 c)	97a.	7 de abril de 1999	2
53/216	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación Aduanera	169	95a.	23 de marzo de 1999	2
53/217	Casos de arbitraje relacionados con adquisiciones	112	97a.	7 de abril de 1999	19
53/218	Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos	112 y 119	97a.	7 de abril de 1999	20
53/219	Sistema Integrado de Información de Gestión	113	97a.	7 de abril de 1999	20
53/220	Cuenta para el Desarrollo				
	Resolución A	113	97a.	7 de abril de 1999	21
	Resolución B	113	101a.	8 de junio de 1999	22
53/221	Gestión de los recursos humanos	119	97a.	7 de abril de 1999	23

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
53/222	Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití				
	Resolución A	141	97a.	7 de abril de 1999	30
	Resolución B	141	101a.	8 de junio de 1999	31
53/223	Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos	8 y 12	97a.	7 de abril de 1999	2
53/224	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas	58	97a.	7 de abril de 1999	3
53/225	Irregularidades de gestión que ocasionan pérdidas financieras a la Organización	112 y 119	101a.	8 de junio de 1999	33
53/226	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación ..	122 a)	101a.	8 de junio de 1999	33
53/227	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	122 b)	101a.	8 de junio de 1999	34
53/228	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola	123	101a.	8 de junio de 1999	36
53/229	Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait ..	124 a)	101a.	8 de junio de 1999	38
53/230	Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya	126	101a.	8 de junio de 1999	39
53/231	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	130	101a.	8 de junio de 1999	40
53/232	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	131	101a.	8 de junio de 1999	41
53/233	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina	138	101a.	8 de junio de 1999	43
53/234	Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil	139	101a.	8 de junio de 1999	44
53/235	Financiación del Grupo de Observadores Militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala	142	101a.	8 de junio de 1999	46
53/236	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)	143 a)	101a.	8 de junio de 1999	47
53/237	Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	143 a)	101a.	8 de junio de 1999	48

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
53/238	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	161	101a.	8 de junio de 1999	48
53/239	Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas; y fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas	30 y 58	101a.	8 de junio de 1999	3
53/240	Cuestión de Timor Oriental	113	103a.	29 de junio de 1999	50
53/241	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	170	105a.	28 de julio de 1999	51
53/242	Informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos	30	105a.	28 de julio de 1999	3
53/243	Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz				
	A. Declaración sobre una Cultura de Paz . .	31	107a.	13 de septiembre de 1999	5
	B. Programa de Acción sobre una Cultura de Paz	31	107a.	13 de septiembre de 1999	7

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
A. Elecciones y nombramientos					
53/308	Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación				
	Decisión B	16 a)	94a.	18 de febrero de 1999	56
	Decisión C	16 a)	97a.	7 de abril de 1999	56
53/309	Elección de los magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994				
	Decisión B	47	99a.	24 de mayo de 1999	57
53/312	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto				
	Decisión B	17 a)	106a.	2 de septiembre de 1999	57

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
53/316	Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas				
	Decisión B	17 e)	101a.	8 de junio de 1999	58
53/317	Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional y designación del Presidente y del Vicepresidente de la Comisión				
	Decisión B	17 f)	101a.	8 de junio de 1999	58
53/320	Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección	17 h)	94a.	18 de febrero de 1999	59
53/321	Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	17 i)	94a.	18 de febrero de 1999	59
53/322	Nombramiento de miembros del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	152	94a.	18 de febrero de 1999	59
53/323	Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	17 d)	98a.	23 de abril de 1999	60

B. Otras decisiones

53/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa				
	Decisión B	8	94a., 95a., 97a., 98a., 99a., 102a., 104a. y 106a.	18 de febrero, 23 de marzo, 7 y 23 de abril, 24 de mayo, 23 de junio, 12 de julio y 2 de septiembre de 1999	61
53/406	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas				
	Decisión C	118	97a.	7 de abril de 1999	63
	Decisión D	118	106a.	2 de septiembre de 1999	62
53/461	Indemnizaciones por muerte o discapacidad				
	Decisión B	143 a)	97a.	7 de abril de 1999	63
	Decisión C	143 a)	101a.	8 de junio de 1999	64
53/466	Irregularidades de la gestión que ocasionan pérdidas financieras a la Organización	112	97a.	7 de abril de 1999	64
53/467	Reforma del régimen de adquisiciones				
	Decisión A	112	97a.	7 de abril de 1999	64
	Decisión B	112	101a.	8 de junio de 1999	64

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
53/468	Consecuencias de la ejecución de proyectos experimentales sobre prácticas y procedimientos presupuestarios	113	97a.	7 de abril de 1999	64
53/469	Planificación de programas	114	97a.	7 de abril de 1999	64
53/470	Plan de conferencias	117	97a.	7 de abril de 1999	64
53/471	Examen de la aplicación de la resolución 48/218 B de la Asamblea General				
	Decisión A	145	97a.	7 de abril de 1999	65
	Decisión B	145	101a.	8 de junio de 1999	65
53/472	Cuestión de Timor Oriental	113	100a.	25 de mayo de 1999	65
53/473	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores	111	101a.	8 de junio de 1999	65
53/474	Medidas adoptadas en relación con determinados documentos	112	101a.	8 de junio de 1999	65
53/475	Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional	113	101a.	8 de junio de 1999	66
53/476	Modalidades de utilización de la Cuenta para el Desarrollo	113	101a.	8 de junio de 1999	66
53/477	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas; financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II; financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití; y financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda	127, 128, 132 y 134	101a.	8 de junio de 1999	66
53/478	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia	133	101a.	8 de junio de 1999	67
53/479	Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz	143 a)	101a.	8 de junio de 1999	68
53/480	Procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad	143 a)	101a.	8 de junio de 1999	68
53/481	Dependencia Común de Inspección	165	101a.	8 de junio de 1999	68
53/482	Ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	93 f)	101a.	8 de junio de 1999	62

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
53/483	Prorrogación de los servicios de la única persona proporcionada gratuitamente que aún permanece en el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia des de 1991 ..	112 y 119	102a.	23 de junio de 1999	62
53/484	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	37	104a.	12 de julio de 1999	62
53/485	Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001 del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC	113	105a.	28 de julio de 1999	68
53/486	Continuación del período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo	8 y 117	106a.	2 de septiembre de 1999	62
53/487	Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad ...	59	107a.	13 de septiembre de 1999	62
53/488	Agresión armada contra la República Democrática del Congo	167	107a.	13 de septiembre de 1999	62
53/489	Nombramiento del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna	17 f)	107a.	13 de septiembre de 1999	62
53/490	Cuestión de la isla comorana de Mayotte ...	57	107a.	13 de septiembre de 1999	63
53/491	Revitalización de la labor de la Asamblea General	60	107a.	13 de septiembre de 1999	63
53/492	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas	61	107a.	13 de septiembre de 1999	63
53/493	Cuestión de Chipre	62	107a.	13 de septiembre de 1999	63
53/494	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas	115	107a.	13 de septiembre de 1999	63
53/495	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique	129	107a.	13 de septiembre de 1999	63
53/496	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	144	107a.	13 de septiembre de 1999	63